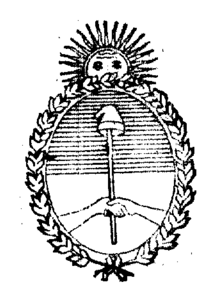




1
LEGISLACION

de la República Argentina

Buenos Aires, viernes 6 de junio de 1980

NUMERO
24.434
AÑO LXXXVIII

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

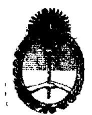
Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41 - 2525 y 3344
AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41 - 1654 y 42 - 1011
INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41 - 6104 y 41 - 4980
DIVISION REGISTRO
T.E. 41 - 5485
MESA DE ENTRADAS
T.E. 41 - 4304
DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812 - 5423
PERSONAL
T.E. 812 - 4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812 - 3632
DIVISION COSTOS
T.E. 812 - 6697
EXPEDICION
T.E. 812 - 1830

O
INO
"B"
CONCESION Nº 908

$ 400.-





LEYES

INTERVENCIONES

Declaránse intervenidas diversas sociedades.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1980.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado a fin de someter a vuestra consideración el proyecto de ley adjunto por el cual se dispone la intervención de las sociedades que componen el conjunto económico nucleado a través del Banco de los Andes S.A., sociedades que se encuentran vinculadas con éste y entre sí, en razón de la propiedad del capital accionario y de estructuras de dirección comunes.

La intervención del Banco de los Andes S.A. por el Banco Central de la República Argentina, previas las correspondientes inspecciones y comprobaciones, permitió establecer la existencia de formas irregulares de financiamiento para las sociedades integrantes del conjunto. No obstante, es previsible que privadas de tal financiamiento y atendiendo además al motivo por el cual se interrumpe el mismo, tales empresas no podrán afrontar sus compromisos.

Esta situación reviste particular gravedad si se considera que el conjunto económico aludido posee una participación de primera magnitud en el mercado de los vinos, en particular de la Región de Cuyo.

El volumen de sus operaciones autoriza a estimar que la situación que lo afecta repercutiría seriamente sobre otras actividades productivas, comerciales, industriales y financieras.

La preservación del bien común exige, entonces prevenir el agravamiento de la situación, siendo este propósito incompatible con el mantenimiento en los órganos societarios de aquellas personas cuya gestión ha conducido a la situación de que se trata.

Antes bien, se considera necesaria una investigación de las trasgresiones en que se hubiere incurrido, así como una imparcial evaluación de la real situación del conjunto empresario, a fin de adoptar las medidas tendientes a su regularización, contemplando además los legítimos derechos de terceros eventualmente afectados.

A fin de permitir la continuidad de las sociedades mientras su situación es evaluada por la intervención, se juzga imprescindible suspender, por breve término los procedimientos judiciales que pudieren afectarlas.

La presente medida, de carácter transitoria y excepcional no tiene por objeto involucrar al Estado en actividades ajenas a sus fines específicos lo que sería contrario a la política de subsidiaridad que se sustenta. Sin embargo, las características especiales y atípicas de la situación administrativa económica y financiera de este grupo de sociedades, como asimismo su inminente y acentuada repercusión en la economía regional, imponen la necesidad, muy particular para este caso concreto, de adoptar una medida excepcional a través de una ley específica, en el convencimiento que no podrían lograrse los fines propuestos, mediante la aplicación de legislación vigente.

Asimismo se considera necesario comprender a sociedades que, si bien no desarrollan actividades propias del mercado principalmente afectado, poseen vinculación y conexidad con aquellas que son el primer objeto de la misma, no pudiendo excluirse sino bajo peligro de frustrar sus propósitos.

En orden a las finalidades expuestas se somete a consideración de V.E. el adjunto proyecto de ley que dispone la medida de intervención aconsejada.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Albano E. Harguindeguy.
Alberto Rodríguez Varela.

LEY Nº 22.229

Buenos Aires, 27 de mayo de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Declaránse intervenidas las sociedades cuya denominación social y sede se indican en el Anexo I de la presente ley, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de la fecha de su sanción, a fin de reordenar su administración, evaluar su real condición económico-financiera y determinar la conveniencia de ulteriores medidas. En tanto se cumplan tales objetivos, se procurará minimizar los perjuicios que como consecuencia de la situación que provocó la intervención del Banco de los Andes S. A. puedan derivar para la economía regional, protegiendo los derechos legítimos de terceros.

ARTICULO 2º — Para el mejor cumplimiento de la presente ley, facúltase al Poder Ejecutivo a:

a) Incluir en el Anexo I de la presente ley a otras sociedades.
b) Prorrogar el término fijado en el artículo 1º hasta ciento ochenta (180) días más.

ARTICULO 3º — La intervención que se dispone en esta ley, implica la caducidad de los administradores, directores, miembros de los consejos de vigilancia, síndicos y apoderados y la prohibición salvo autorización expresa de la autoridad de aplicación, de realizar asambleas o reuniones de socios.

ARTICULO 4º — El Ministerio de Economía es la autoridad de aplicación de la presente ley y en el ejercicio de sus funciones tendrá las facultades necesarias para asegurar el debido cumplimiento de sus normas, o de las disposiciones que en el futuro se dicten en su consecuencia, correspondiéndole la designación del interventor, quien podrá designar interventores delegados en las sociedades intervenidas.

El interventor y sus delegados tendrán las facultades que confiere la ley y el respectivo estatuto o contrato social a los administradores, directores y demás órganos estatutarios de dirección o fiscalización. También ejercerán en cuanto fuere necesario para el cumplimiento de los fines de esta ley, las atribuciones y facultades que competen a las asambleas de socios, ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 5º — En ejercicio de sus funciones el interventor y sus delegados podrán, además:

a) Requerir la colaboración que fuere necesaria de los organismos nacionales, provinciales y municipales; en especial de las inspecciones de personas jurídicas competentes, de la Comisión Nacional de Valores, del Banco Central de la República Argentina y de la Dirección General Impositiva.
b) Requerir de quienes hubieren desempeñado, o desempeñen a la fecha de sanción de esta ley, las funciones de administradores, directores, miembros de consejos de vigilancia, síndicos, gerentes o apoderados de los socios o accionistas, o de quienes hubieren ejercido la representación de éstos en reuniones de socios o asambleas, todos los informes y antecedentes necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido, así como acerca de las operaciones realizadas y la participación, que en las mismas, han tenido las personas indicadas.
c) Contratar profesionales o auditorías externas.

ARTICULO 6º — A los fines del cumplimiento del objetivo expresado en el artículo 1º, el interventor y sus delegados deberán determinar la real situación de las sociedades sujetas a la presente y del conjunto económico que integran evaluando su situación económica y financiera, las modalidades operativas de las sociedades entre sí y ante terceros, las compras y las ventas realizadas, los créditos otorgados, y la composición de sus patrimonios, como así también la legitimidad de las operaciones efectuadas.

Asimismo, deberán establecer la real titularidad de las acciones, de las partes de interés y de las cuotas de capital, que representen el capital de las mismas y las sucesivas composiciones de tales capitales.

ARTICULO 7º — El interventor deberá informar, periódicamente, a la autoridad de aplicación, o al organismo que ésta designe, acerca del desarrollo de su gestión, así como del resultado de las investigaciones y compulsas previstas en esta ley.

ARTICULO 8º — Los directores y síndicos, que se desempeñaban como tales en las sociedades intervenidas, a la fecha de sanción de esta ley, deberán constituir domicilio especial, donde les serán efectuados todos los requerimientos que el interventor, sus delegados, o las autoridades competentes estimen oportunos. En caso de incumplimiento de esta exigencia se los tendrá por constituidos en el domicilio legal de la sociedad, donde se desempeñaban.

ARTICULO 9º — La autoridad de aplicación dará por terminadas las intervenciones de aquellas sociedades en las cuales hayan desaparecido las causas que la motivaron, aun antes de los plazos establecidos en los artículos 1º y 2º.

ARTICULO 10. — Las acciones de contenido patrimonial, como así también los juicios de naturaleza concursal, existentes o que se dedujeren en el futuro —en cualquier jurisdicción— respecto de las sociedades intervenidas o que se intervinieren con sustento en esta ley, quedan suspendidos por el plazo de noventa (90) días.

El Poder Ejecutivo Nacional queda autorizado a prorrogar esta suspensión respecto de todas, o algunas de las sociedades intervenidas, por hasta noventa (90) días más.

ARTICULO 11. — La autoridad de aplicación fijará las remuneraciones del interventor y sus delegados y adelantará las erogaciones que demande el cumplimiento de esta ley con cargo a Rentas Generales, sin perjuicio de su imputación al pasivo de las sociedades intervenidas, con privilegio sobre la generalidad de los bienes, sean muebles o inmuebles de éstas, con el alcance de lo establecido en el artículo 3879, inciso 2º), del Código Civil.

ARTICULO 12. — Ratifícanse las instrucciones impartidas hasta la fecha a las sociedades integrantes del conjunto económico objeto de esta medida por las autoridades del Ministerio de Economía, por la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica y por el Banco Central de la República Argentina, cuyos textos, en lo pertinente integran la presente, como Anexo II.

ARTICULO 13. — La presente ley entrará a regir a partir de la fecha de su sanción.

ARTICULO 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.
Alberto Rodríguez Varela.

ANEXO I

Greco Hnos. S.A.I.C.A.: Punta Arenas 1612 - Capital Federal.
Vinícola Argentina S.A.I.C.A.: Darwin 1550 - Capital Federal.
Furlotti S.A.: Avenida Juan B. Justo 1207 - Capital Federal.
Resero S.A.: Godoy Cruz 2562 - Capital Federal.
Viñedos Argentinos S.A.: Avenida Provincias Unidas 2103 - Rosario - Provincia de Santa Fe.
Bodegas y Viñedos Lucchessi Hnos. S.A. José Mateo Luque 835 - Villa del Rosario - Córdoba - Provincia de Córdoba.
Bodegas y Viñedos San Jerónimo S.A. San Jerónimo 3640 - Santa Fe - Provincia de Santa Fe.
Tapas Argentinas S.A.: Gregorio de Laferrere 5940 - Capital Federal.
Termas de Villavicencio S.A.: San Martín 536 - piso 2º - Capital Federal.
Bodegas y Viñedos Talacasto S.A.: Maturín 2660 - Capital Federal.
Fuente Mineral San Salvador S.A.: Francisco Bilbao 5966 - Capital Federal.
Orandi y Massera S.A.: O'Brien 383 - Lanús Oeste - Provincia de Buenos Aires.
S.A. Bodegas y Viñedos Arizu: San Martín 1515 - Godoy Cruz - Provincia de Mendoza.
Prensa del Oeste S.A.: San Martín 941 Mendoza - Provincia de Mendoza.
Empresa Constructora Natalio Faingold S.A.: Garibaldi 57 - piso 5º - Mendoza Provincia de Mendoza.
Quebrachal del Monte S.A.: Francisco Bilbao 5966 - Capital Federal.
Transformadores Mendoza S.A.: Ruta 7 s/n - Km. 1032 - General San Martín - Provincia de Mendoza.
Agroeste S.A.: Boulogne Sur Mer 490 - General San Martín - Provincia de Mendoza
Tractoeste S.A.: Boulogne Sur Mer 454 General San Martín - Provincia de Mendoza.
S.A. Fiadino Roggero y Carbonari: Leandro N. Alem 329 - General San Martín - Provincia de Mendoza.
Viñas de Yacanto S.R.L.: Doctor Melo 1739 - Lanús Oeste - Provincia de Buenos Aires.
Jesús Villasante S.A.: Cánepa s/n - General San Martín - Provincia de Mendoza.
Alcovide S.A.: Zona Alcoholera - General Gutiérrez - Maipú - Provincia de Mendoza.
Los Olivos S.A.: Boulogne Sur Mer 52 General San Martín - Provincia de Mendoza.
Rodríguez Peña S.A. e. f.: Boulogne Sur Mer 52 - General San Martín - Provincia de Mendoza.
Las Catitas S.A.: Boulogne Sur Mer 52 General San Martín - Provincia de Mendoza.
Eucrex S.A.: Tucumán 766 - oficina 272 Capital Federal.
Las Acacias S.R.L.: Mitre 521 - piso 7º departamento 52 Mendoza - Provincia de Mendoza.
Plorant S. A.: Tucumán 766 - oficina 272 - Capital Federal.
Guinevet S. A.: Tucumán 766 - oficina 272 - Capital Federal.
Arroyo de Alpataco S. A.: Mitre 521 - Mendoza - Provincia de Mendoza.
Rivaco S. A.: Tucumán 766 - oficina 272 - Capital Federal.
Retanex S. A.: Nazarre 5866 - Capital Federal.
Italviña S. A.: Suipacha 268 - Capital Federal.
Covinco S. A.: Cobos 142 - Dorrego - Guaymallén - Provincia de Mendoza.
La Cautiva S. A.: Mitre 521 - Mendoza - Provincia de Mendoza.
Tigamer S. A.: Tucumán 766 - oficina 272 - Capital Federal.
La Favorita S. A.: Mitre 527 - Mendoza - Provincia de Mendoza.
Santa Ercilia S. A.: Andrade s/n. - Rivadavia - Provincia de Mendoza.
Hijos de Martín Salvarredi y Cía. S. A.: Ruta 7 s/n. - km. 1019 - Alto Verde - General San Martín - Provincia de Mendoza.
Nitucas S. A.: Suipacha 355 - piso 2º - oficina F - Capital Federal.
La Esperanza S. A.: Mitre 527 - Mendoza - Provincia de Mendoza.
Metalum S. A.: Gregorio de Laferrere 5940 - Capital Federal.
Orbis Cía. de Seguros S. A.: Alsina 771 - departamento 13 - Capital Federal.

ANEXO II

INSTRUCCIONES A LAS EMPRESAS DEL GRUPO GRECO

Por comunicado oficial del Ministerio de Economía fechado el 25/4/80, se informó de la decisión oficial de que "continúe la operación de estas empresas en una primera etapa sujeta a las instrucciones que imparta el interventor del Banco de los Andes" (punto 4º).

Objetivo: Mantener en normal operación comercial a las empresas detalladas en anexo I a efectos de preservar su valor como bodega en funcionamiento.

Instrucciones:

1) Mantener la operatividad de la empresa, y especialmente, la venta de vino fraccionado.
2) Efectuar un arqueo de disponibilidades al 28/4/80.
3) Efectuar un balance al 25/4/80 con las operaciones registradas a esa fecha.
4) Producir la información que se agrega en anexo II sobre los vinos existentes en cada bodega, incluso los de terceros.
5) Continuar las ventas habituales de las plantas fraccionadoras.
6) Las recaudaciones serán depositadas en los bancos con que opera habitualmente la empresa. Sólo se operará con el Banco de los Andes S. A. en las condiciones que fije la intervención.
7) Mantener los despachos de vino para atender las ventas propias habituales y cumplir los respectivos contratos, debidamente registrados y con condiciones de pago al día.
Informar acerca de los despachos requeridos por las empresas detalladas en el anexo I cuando no hayan efectuado los pagos previstos.
Informar acerca de las operaciones de venta de vino de traslado, las que requerirán autorización previa.
8) Suspender las compras de vinos y productos vitivinícolas que no sean imprescindibles para mantener las ventas normales de mayo.
9) Solicitar a las entidades financieras acreedoras del grupo una espera para el pago de sus créditos incluso intereses hasta tanto tenga lugar el 29 de abril una reunión con tales acreedores y resuelvan sobre los cursos de acción a seguir.
10) Igualmente solicitar una espera a los acreedores por deudas comerciales hasta el comienzo de la próxima semana para permitir una evaluación contable de las empresas y el origen de las deudas.
11) Remitir de inmediato la información del Anexo III y producir la información que se detalla en anexo IV sobre la deuda comercial.

12) Se pagarán los sueldos a todo el personal en situación de dependencia. Se informará la nómina de personas con remuneraciones u otras retribuciones que superen los $ 4 millones.

13) Se informará de inmediato toda renuncia que hubieran presentado miembros del Directorio, Síndicos o personal jerárquico, en cuyo caso se los autoriza a no concurrir a sus lugares de trabajo.

14) Toda consulta deberá ser efectuada al télex Nº (BCRA) utilizando los sistemas de comunicación de la propia empresa o en caso imprescindible el de otra empresa incluida en el anexo I.

15) Las restantes empresas no incluidas en el anexo I deberían continuar sus operaciones habituales bajo sus actuales autoridades. En caso de renuncias se informará al BCRA por el mecanismo previsto en el punto 14, quedando la operación provisionalmente a cargo de las gerencias respectivas.

16) En el caso de que cualquiera de las instrucciones precedentes tuvieran efectos perjudiciales deberá informarse a la Intervención del BCRA para que ésta evalúe y resuelva.

Estas instrucciones deberán ser dadas por el Interventor en el Banco de los Andes a los responsables de su ejecución en las empresas del Grupo Greco.

Guillermo Walter Klein (h), Secretario de Estado de Programación y Coordinación Económica.

Anexo I

NOMINA DE EMPRESAS Y RESPONSABLES DESIGNADOS PARA LA EJECUCION DE LAS INSTRUCCIONES

Greco Hnos.
Responsable: Ing. José Carlos Masera.

Resero S.A.
Responsable: Dr. Alfredo Jorge Riutort.

Viñedos Argentinos
Responsable: (*)

Furlotti S.A.C.I.F.I.M.A.
Responsable: Carlos María Jeunarena.

Bodegas San Jerónimo S.A.
Responsable: Héctor R. Brema.

Bodegas y Viñedos Luchessi Hnos. S.A.
Responsable: Edgardo Calace.

S.A. Viñedos y Bodegas Arizu
Responsable: (*)

(*) Se informará por separado.

RESPONSABLES DESIGNADOS PARA LA EJECUCION DE LAS INSTRUCCIONES A LAS EMPRESAS DEL GRUPO GRECO

Amplíase la nómina de responsables designados en el Anexo I de las Instrucciones iniciales dispuestas el 26|4|80 con los siguientes:

S.A. Bodegas y Viñedos Arizu S.A.:
Síndico titular Contador Carlos Nallib.

Viñedos Argentinos S.A.:
Ing. José Alberto Masera.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1980. Hay un sello que dice: Guillermo Walter Klein (h), Secretario de Estado de Programación y Coordinación Económica.

Anexo II

EXISTENCIA DE VINOS AL 25|4|80

1. Tipo y volumen de vinos de propiedad de la empresa.
2. Tipo y volumen de vinos de propiedad de terceros.
3. Tipo y volumen de vinos con garantía prendaria.

Esta información deberá remitirse el 30|4|80 discriminada por bodega en que se encuentran, aclarándose las que no son propias de la Empresa.

El 5|5|80 se remitirá la identificación de los propietarios de vinos de terceros y la de los acreedores con vinos prendados.

En este último caso se informará por separado los casos de acreedores que sean entidades financieras.

Para la confección de esta información podrá requerirse la colaboración del I.N.V.

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS A LAS EFECTUADAS EL DIA 28 DE ABRIL DE 1980 A LAS EMPRESAS DEL GRUPO GRECO

Agregar al Anexo II a continuación del punto 3):

La siguiente información deberá ser provista por el responsable:

4) Tipo y volumen de vinos de propiedad de la empresa depositados en bodegas de terceros.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1980. Hay un sello que dice: Guillermo Walter Klein (h), Secretario de Estado de Programación y Coordinación Económica.

Anexo III

DEUDA CON ENTIDADES FINANCIERAS AL 25-4-80

Directa:

1. Saldo deudor por capital con cada entidad financiera.
2. Vencimientos por mes calendario de 1980, incluso abril.
3. Garantías otorgadas por las operaciones del punto 1.

Indirecta:

4. Total de documentos de las empresas que se tenga conocimiento que se encuentran descontados en entidades financieras, discriminado por entidad.
5. Por garantías otorgadas a entidades financieras discriminadas por entidad.

La información se compilará por entidad acreedora agregando un total general y un total excluido el Banco de los Andes.

Los puntos 1 y 2 deberán ser remitidos el martes 29-4-80 antes de las 12 horas. El punto 4 será remitido a la brevedad con la información disponible al 25-4-80 sin efectuar consultas a las entidades.

Los puntos 3 y 5 estarán disponibles para su remisión en la oportunidad que se requiera.

Anexo IV

DEUDA COMERCIAL AL 25-4-80

1. Deuda comercial con empresas del Grupo Greco. El resto de la información incluirá esta deuda.
2. Otra deuda comercial por compras de vinos (2).
   - 1.1 Saldo adeudado documentado con garantía.
   - 1.2 Saldo adeudado documentado sin garantía.
   - 1.3 Saldo adeudado sin documentar.
3. Deuda comercial por adquisición de maquinarias y equipos (1).
4. Otra deuda comercial por adquisición de otros insumos (1) del proceso vitivinícola.
5. Deuda por construcciones concluidas (1).
6. Deuda por construcciones en curso (1).
7. Deuda por operaciones inmobiliarias (1).
8. Otras deudas (1).
9. Vencimientos impagos de abril 1980 (3).
10. Vencimiento de mayo 1980 (3).

(1) Discriminados igual que en 1.
(2) Incluye otros productos vitivinícolas y compra de uva.
(3) En caso de no contarse con la discriminación de este anexo, adelantar el total.

INSTRUCCIONES A LAS EMPRESAS DEL GRUPO GRECO

1. Con relación a los puntos 9 y 10 de la Instrucción Inicial fechada el 28|4|80 (Nº 1) y con el fin de no entorpecer la operatoria habitual, se autoriza a los responsables a efectuar pagos por los siguientes conceptos, siempre que dichas erogaciones sean imprescindibles:
   - — Gastos menores de caja chica tales como fotocopias, franqueo, movilidad, viáticos, etc.
   - — Facturas de energía eléctrica, combustibles, teléfono, télex, fletes por envíos de mercaderías o recepción de vinos a granel y otras similares cuya no cancelación pueda ocasionar cortes en los suministros y|o servicios.
   - — Pólizas de seguros y conceptos similares que en caso de no ser abonados provoquen la anulación de la cobertura.
   - — Compra de repuestos imprescindibles para subsanar eventuales desperfectos que afecten la operación.

   El responsable podrá suspender pagos anteriormente autorizados cuando se trate de casos no habituales, de montos elevados o que den lugar a otras dudas sobre su legitimidad.
2. Una vez reunidos los acreedores bancarios se darán instrucciones para iniciar los pagos para compras genuinas de vinos.

Buenos Aires, 29 de abril de 1980: Hay un sello que dice: Guillermo Walter Klein (h), Secretario de Estado de Programación y Coordinación Económica.

Citar nota SPCE Nº 171|80

Buenos Aires, 7 de mayo de 1980.

Señor Interventor:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a su nota de fecha 7 de mayo de 1980 por el cual informa que las empresas Furlotti S.A., Resero S.A., Luchessi Hnos. S.A., San Jerónimo S.A. y Viñedos Argentinos S.A., manifiestan no tener inconveniente financiero alguno en normalizar el pago de sus obligaciones comerciales con sus recursos ordinarios, siempre y cuando mantengan suspendido el pago de sus obligaciones financieras. Asimismo, Furlotti S.A., Resero S.A. y Viñedos Argentinos S.A. solicitan también suspender sus pagos a Greco Hnos S.A.

Por los motivos expresados en su nota se autoriza —con la salvedad que luego se expresa— la normalización del pago de obligaciones comerciales manteniéndose las instrucciones anteriormente impartidas con respecto a obligaciones financieras.

En lo que respecta a pagos a Greco Hnos. atendiendo a la prevención manifestada por las empresas que Ud. indica, se estima necesario, contar con mayor información acerca de los motivos que fundamentan la misma, previo a resolver.

Lo saluda muy atentamente. Hay un sello que dice: Guillermo Walter Klein (h), Secretario de Estado de Programación y Coordinación Económica.

Al Señor Interventor del
Banco de Los Andes S.A.
Dr. D. Roberto M. Abeles
S|D.

Citar Nota SPCE Nº 175|80

Buenos Aires, 9 de mayo de 1980.

Señor Interventor:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de ampliar las instrucciones oportunamente impartidas en relación a las empresas del Grupo Greco.

A fin de preservar el patrimonio de las mismas se considera oportuno instruirlas para que depositen en el Banco por Ud. intervenido en carácter de custodia, la totalidad de las acciones, o cualquier otro título representativo de cuotas partes de capital, que tuvieren de otras empresas. Asimismo deberán también entregar en custodia los certificados de caución, de depósito o cualquier otro instrumento relativo a operaciones sobre los títulos mencionados.

Lo saluda muy atentamente. — Hay un sello que dice: Guillermo Walter Klein (h), Secretario de Estado de Programación y Coordinación Económica.

Al Señor Interventor
del Banco de los Andes S. A.
Dr. D. Roberto M. Abeles
S/D.

Citar Nota SPCE Nº 183

Buenos Aires, 14 de mayo de 1980.

Señor Interventor:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de ampliar las instrucciones oportunamente impartidas en relación a las empresas del Grupo Greco.

1. Autorízase a las empresas Furlotti S. A., Resero S. A., Lucchessi Hnos. S. A., San Jerónimo S. A. y Viñedos Argentinos S. A., a efectuar pagos a la empresa Greco Hnos. S. A. en los casos de deudas vencidas y de legitimidad comprobada.

2. Autorízase a las empresas Bodegas y Viñedos Arizu S. A. y Greco Hnos. S. A. a pagar sus deudas comerciales, vencidas y de legitimidad comprobada, siempre que lo cancelado no exceda el 50 % del total adeudado a cada acreedor al 25|3|1980.

Esto, en la medida que lo permitan las disponibilidades financieras de las empresas, dando prioridad a las obligaciones que se indican en los puntos 2 y 4 del Anexo IV de la Instrucción del 28|4|1980. A este efecto se formulará un programa tentativo de pagos, respaldado con proyección de ingresos y egresos.

La cancelación de las demás deudas previstas en el Anexo IV de la Instrucción del 28|4|80 requerirá autorización previa.

3. En todos los casos, los pagos deberán efectuarse mediante cheques cruzados, no a la orden, emitidos contra el Banco de los Andes, los que deberán contar con los fondos respectivos.

Lo saluda muy atentamente.

Al Señor Interventor
del Banco de los Andes S. A.
Dr. D. Roberto M. Abeles
S/D.



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional al VI Congreso Internacional de Historia de América, organizado por la Academia Nacional de la Historia.

DECRETO
Nº 1.052
Bs. As., 16|5|80

VISTO la comunicación de la Academia Nacional de la Historia mediante la cual se hace saber que dicha Corporación está organizando el VI Congreso Internacional de Historia de América que se celebrará entre los días 13 y 18 de octubre de 1980, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Congreso se llevará a cabo con motivo de cumplirse en el corriente año el cuarto centenario de la fundación de la Ciudad de Buenos Aires por don Juan de Garay y el temario a tratarse versará sobre: El proceso fundacional de los núcleos urbanos iberoamericanos en la época preindependiente y la Ciudad de Buenos Aires desde su fundación hasta su federalización (1580 1880). Los hombres, las ideas, la realidad.

Que, constituyendo la celebración del cuarto centenario de la fundación de la ciudad actualmente capital de la República un acontecimiento esencialmente histórico, la realización del Congreso mencionado adquiere singular relieve e importancia no solo porque habrá de reunir a historiadores de todo el mundo sino también porqué el aporte de todos ellos contribuirá a acrecentar el conocimiento sobre el trascendente hecho histórico que se celebra.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al VI Congreso Internacional de Historia de América que, organizado por la Academia Nacional de la Historia, se llevará a cabo durante los días 13 al 18 de octubre de 1980.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.
Carlos W. Pastor.

ADHESIONES OFICIALES

Apruébase lo actuado por la delegación argentina en el Decimotercer Congreso Panamericano de Carreteras y declárase de interés nacional al Decimocuarto Congreso a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires.

DECRETO
Nº 1.055
Bs. As., 16|5|80

VISTO el Expediente Nº 963-VS-80, del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, por el que dicho Organismo manifiesta que en el Decimotercer Congreso Panamericano de Carreteras se ha resuelto elegir como sede del Decimocuarto Congreso de la especialidad a la República Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Decimotercer Congreso Panamericano de Carreteras, aceptando el ofrecimiento de la delegación argentina, en el sentido que nuestro país sea sede del próximo Congreso, fue aprobada por aclamación de todos los delegados presentes.

Que constituye un honor para la República Argentina el haber sido designada como país sede y organizador del Decimocuarto Congreso Panamericano de Carreteras.

Que al Decimocuarto Congreso Panamericano de Carreteras, concurrirán representantes de los gobiernos de todos los países miembros de la Organización de Estados Americanos.

Que los temas a desarrollarse durante las deliberaciones y el intercambio de informaciones que aportarán las delegaciones oficiales intervinientes, acerca del progreso alcanzado por la tecnología vial en sus respectivos países, serán de indudable utilidad para la solución de problemas emergentes de dichas actividades y contribuirán, en gran medida, al desarrollo general de la obra caminera en toda América, propugnando una mayor integración entre los países hermanos del Continente.

Que en virtud de la alta jerarquía alcanzada por los Congresos Panamericanos de Carreteras es pertinente proveer de conformidad con lo propuesto por la Dirección Nacional de Vialidad, en el sentido de aprobar lo actuado por la delegación argentina al Decimotercer Congreso Panamericano de Carreteras y dar a la vez carácter de interés nacional a la próxima reunión del mismo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado por la delegación argentina en el Decimotercer Congreso Panamericano de Carreteras, en el sentido de ofrecer a la República Argentina, como sede del próximo Congreso.

Art. 2º — Declárase de "Interés Nacional" al Decimocuarto Congreso Panamericano de Carreteras, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires en mayo de 1982.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad a organizar el referido Congreso y a adoptar las medidas necesarias tendientes a asegurar el mayor éxito del mismo.

Art. 4º — Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se comunicará a la Organización de Estados Americanos, la aceptación de la República Argentina para ser país sede y organizador del Decimocuarto Congreso Panamericano de Carreteras.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional el "Curso Internacional de Hidrología General con énfasis en Hidrología Subterránea" organizado por el Comité Nacional para el Programa Hidrológico Internacional y patrocinado por la UNESCO.

DECRETO
Nº 1.058
Bs. As., 16|5|80

VISTO que por Expediente Nº 25074|80 la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas propicia la realización del "Curso Internacional de Hidrología General con énfasis en Hidrología Subterránea", en el ámbito del Comité Nacional para el Programa Hidrológico Internacional con el patrocinio de la UNESCO, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), al elegir a la República Argentina como sede de un Curso Internacional de alto nivel académico en hidrología, significa el reconocimiento tácito a la capacidad técnica y científica de sus expertos y organismos especializados.

Que éste Curso será dictado por expertos argentinos y extranjeros todos de reconocido prestigio en el tema, en centros de altos estudios universitarios de las ciudades de Santa Fe, Mendoza y San Juan, ubicados en áreas geográficas que son ejemplos físicos particulares.

Que al mismo concurrirán profesionales de distintos países, lo que permitirá un intercambio de experiencias en un tema tan trascendente como lo es el recurso agua, afirmándose así los criterios argentinos en la materia.

Que por Decreto Nº 602|77 este Poder Ejecutivo Nacional adhirió al Programa Hidrológico Internacional recomendado por la UNESCO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional el "Curso Internacional de Hidrología General con énfasis en Hidrología Subterránea" organizado por el Comité Nacional para el Programa Hidrológico Internacional y patrocinado por la UNESCO.

Art. 2º — Los Ministerios, Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados y Empresas del Estado, brindarán la colaboración necesaria y acordarán los trámites y facilidades especiales o de excepción que corresponda.

Art. 3º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, Subsecretaría de Recursos Hídricos Comité Nacional para el Programa Hidrológico Internacional, a recibir contribuciones de organismos internacionales así como también de organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal. Asimismo facúltase al señor Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas a suscribir todos los convenios relativos a dicho evento con los organismos y dependencias mencionados, con excepción de los de carácter internacional que lo serán "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º — Las contrataciones que efectúe la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, en uso de la facultad conferida por el Artículo 1º del Decreto Nº 3.057|78, quedarán exceptuadas del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4º del mismo.

Art. 5º — Oportunamente, la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas propiciará la creación de una Cuenta Especial, a los efectos de la administración de los fondos recibidos, de conformidad a lo previsto por el Artículo 12 de la Ley Nº 16.432, incorporada a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

AERONAVEGACION

Retírase la autorización otorgada por Decreto Nº 253|78, a un empresario para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga.

DECRETO
Nº 1.048
Bs. As., 16|5|80

VISTO el expediente Nº 459059 (F.A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 253|78 se autorizó al empresario D. Alfredo Peculo (Compañía Argentina de Servicios Aéreos Paraná) para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga con aeronaves de reducido porte.

Que dicho empresario no inició los servicios otorgados dentro del plazo estipulado en el artículo 3º del precitado precepto legal, hallándose consecuentemente dicha autorización incursa en las causales de caducidad prescripta en el inciso 2º del artículo 135 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico).

Que en el descargo formulado por el permisionario se comprobó una nueva causal de caducidad prevista en el inciso 8º) del precitado artículo, por haber enajenado su única aeronave, quedando sin la capacidad técnica exigida por el artículo 105 del precitado precepto legal, por lo que consecuentemente debe dictarse el correspondiente acto administrativo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Retírase la autorización otorgada por Decreto Nº 253|78 al empresario D. Alfredo Peculo (Compañía Argentina de Servicios Aéreos Paraná), para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, con aeronaves de reducido porte.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.
Carlos W. Pastor.

BIBLIOTECAS POPULARES

Sustitúyese un artículo del Decreto Nº 2.599|65.
Comisión Protectora de Bibliotecas Populares.
Designación.

DECRETO
Nº 1.168
Bs. As., 30|5|80

VISTO la Ley Nº 419 y el Decreto 2.599 del 5 de abril de 1965, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reimplantar la plena vigencia de la Ley Nº 419 por la cual se instituyó el régimen tendiente a promover y fomentar en el país las bibliotecas populares y se creó la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares;

Que, en consecuencia, se hace indispensable adecuar el número de los miembros de la Comisión Protectora a las exigencias culturales del país y proceder a la designación de los integrantes de la misma;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyase el Art. 13 del Decreto Nº 2.599 del 5 de abril de 1965 por lo siguiente:

"La Comisión Protectora de Bibliotecas Populares estará integrada por un presidente y diez vocales designados por el Poder Ejecutivo".

Art. 2º — Desígnanse miembros honorarios de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, presidente profesor [illegible] Oliver (M. I. Nº 397.104) y vocales a la señora Luisa M. Levinson (M.I. Nº 344.393) y a los señores profesor Enrique Mayochi (M.I. Nº 4.039.300); profesor Antonio F. Salonia (M.I. Nº 6.[illegible]); profesor Alfredo M. Van Gelderen (M.I. Nº 4.481.494); Dr. Gastón Terán Etchecopar (M.I. Nº 218.728); doctor Jorge Vocos Lescano (M.I. Nº 3.462.[illegible]), doctor Néstor Cichero (M.I. Nº 210.263); doctor Fernando De Elizalde (M.I. Nº 137.[illegible]). Dr. José M. De Estrada (M.I. número 262.058) y doctor Víctor L. D. Funes (M.I. Nº 6.215.719).

Art. 3º — Dentro de los noventa (90) días de su constitución la Comisión Protectora propondrá al Secretario de Estado de Cultura las modificaciones al reglamento orgánico funcional aprobado por Decreto Nº 2.599 del 5 de abril de 1965 y el proyecto de normas legales que considere necesarias para el mejor cumplimiento de su misión.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo

CONTRATOS DE PRESTAMO

Apruébase un convenio de préstamo a celebrar entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y un banco extranjero.

DECRETO
Nº 1.059
Bs. As., 16|5|80

VISTO lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía Atómica para que el Poder Ejecutivo Nacional otorgue la aprobación pertinente al convenio de préstamo a celebrar con la Banque de la Société Financiere Europeenne, y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones financieras del convenio han sido aprobadas por el Banco Central de la República Argentina por Nota 603-N-26292|79 del 16 de octubre de 1979.

Que el texto definitivo del convenio está aprobado y suscripto por la Comisión Negociadora de Contratos de Crédito Externo.

Que los recursos provenientes del presente préstamo están considerados en el uso del crédito externo para el ejercicio presupuestario 1980.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Nº 16432, incorporado a la Ley permanente del presupuesto y modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 20548, el Poder Ejecutivo Nacional se halla autorizado para aprobar el referido convenio.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de préstamo a celebrar entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y la Banque de la Société Financiere Europeenne, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto como Anexo I.

Art. 2º — Autorízase al Embajador Argentino ante el Gobierno de Francia o al Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica a firmar el Convenio y toda la documentación complementaria relacionada con el mismo.

Art. 3º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía para extender la garantía con el respaldo de la Tesorería General de la Nación en los términos y condiciones estipuladas en el convenio de préstamo aprobado por el artículo 1º

Art. 4º — Facúltase al señor Secretario de Estado de Hacienda o quien éste designe, a suscribir en representación de la Nación Argentina la garantía, los avales en los pagarés y toda otra documentación acordada a que se hace referencia en el Artículo 3º de este decreto.

Art. 5º — La Comisión Nacional de Energía Atómica incorporará a su presupuesto del año que corresponda los créditos necesarios para atender las erogaciones emergentes del convenio a que se refiere el presente decreto.

Art. 6º — Dése la intervención que compete al Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

Nota: Este Decreto se publica sin anexo.

CONVENIOS

Apruébase un Convenio celebrado entre la Empresa Obras Sanitarias de la Nación, y la Provincia de Santa Fe.

DECRETO
Nº 1.056
Bs. As., 16|5|80

VISTO el Expediente Nº 25.152|80 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, por el cual se solicita la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional del Convenio celebrado entre la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y la Provincia de Santa Fé, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Nº 258 de fecha 31 de enero de 1980, se aprobó lo resuelto por la Resolución Conjunta Números 9 y 1332 del Ministerio del Interior y del Ministerio de Economía, respectivamente, de fecha 3 de diciembre de 1979, relacionada con la transferencia de los servicios que presta la Empresa Obras Sanitarias de La Nación a las Provincias, en las condiciones prescriptas por la Ley Nº 18.586.

Que por el artículo 2º de la Ley número 18.586 la transferencia se concretaría mediante Convenios a celebrarse con cada Provincia.

Que el Convenio se apoya en las previsiones de las citadas disposiciones legales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio de fecha 10 de abril de 1980 celebrado entre la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y la Provincia de Santa Fé que forma parte integrante del presente decreto, por el cual se acuerda transferir a esta última todos los servicios de abastecimiento de agua potable, desagües y todo otro servicio prestado por la Empresa en los límites de la Provincia, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Nº 18.586 y el artículo 2º del Decreto número 258|80.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz
Albano E. Harguindeguy

Nota: Este Decreto se publica sin anexo.

CONVENIOS

Apruébase un Convenio celebrado entre la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y la Provincia de Buenos Aires.

DECRETO
Nº 1.057
Bs. As., 16|5|80

VISTO el Expediente Nº 25.154|80 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, por el que se solicita la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional del Convenio celebrado entre la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Nº 258 de fecha 31 de enero de 1980, se aprobó lo resuelto por la Resolución Conjunta del Ministerio del Interior y el Ministerio de Economía Nros. 9 y 1.332 respectivamente, de fecha 3 de diciembre de 1979, relacionada con la transferencia de los servicios que presta la Empresa Obras Sanitarias de la Nación a las Provincias, en las condiciones prescriptas por la Ley Nº 18.586.

Que por el artículo 2º de la Ley Nº 18.586 la transferencia se concretaría mediante Convenios a celebrarse con cada Provincia.

Que el Convenio se apoya en las previsiones de las citadas disposiciones legales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio de fecha 26 de marzo de 1980 celebrado entre la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, que forma parte integrante del presente decreto, por el cual se acuerda transferir a esta última los servicios de abastecimiento de agua potable, desagües y todo otro servicio prestado por la Empresa en los límites de la Provincia, exclusivamente los ubicados en las localidades que se detallan en el artículo 1º del citado convenio de conformidad con el Artículo 2º de la Ley Nº 18.586 y el Artículo 2º del Decreto Nº 258|80.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

Nota: Este Decreto se publica sin anexo.

CULTURA

Incorpóranse miembros a la Comisión Honoraria del Instituto y Biblioteca "Juan Bautista Alberdi".

DECRETO
Nº 1.169
Bs. As., 30|5|80

VISTO lo dispuesto por Decreto Nº 3.915|65 que crea el Instituto y Biblioteca Juan Bautista Alberdi bajo la dependencia de una Comisión Honoraria, y

CONSIDERANDO:

Que los miembros designados originariamente por Decreto Nº 3.915|65 fueron reemplazados a su fallecimiento según lo dispuesto por los Decretos Nros. 1.229|69 y 6.325|72.

Que actualmente se encuentran vacantes siete (7) cargos en dicha Comisión Honoraria por fallecimiento y renuncia respectivamente de sus titulares.

Que se hace indispensable cubrir dichos cargos a fin de que la Comisión Honoraria del Instituto y Biblioteca "Juan Bautista Alberdi" pueda cumplir plenamente el contenido para la cual fue creada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase a la Comisión Honoraria del Instituto y Biblioteca "Juan Bautista Alberdi" (Decreto Nº 3.915|65) a los doctores: Manuel V. Ordóñez, M.I.: 2.732.001; Alberto G. Padilla, pos, M.I.: 4.228.429; Segundo V. Linares Quintana, M.I.: 353.494; José H. Martínez, M.I.: 2.732.001; Alberto G. Padilla, M.I.: 207.500; Marco A. Risolia, M.I.: 2.468.385 y Alberto Rodríguez Varela, M.I.: 4.183.875.

Art. 2º — Dentro de los noventa (90) días de su integración, la Comisión Honoraria propondrá al Secretario de Estado de Cultura su reglamento orgánico funcional y el proyecto de normas legales que considere necesarias para el mejor cumplimiento de su misión.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.

EXPORTACION

Prorrógase la vigencia del Decreto Nº 138|75.

DECRETO
Nº [illegible]
Bs. As., 16|5|80

VISTO el expediente Nº 37.927|79 del registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que el 31 de diciembre de 1979 se operó el vencimiento del beneficio de deducción impositiva sobre el impuesto a las ganancias, que para las exportaciones de productos manufacturados acuerda el Decreto Nº 3.181 de fecha 19 de octubre de 1977.

Que el Ministerio de Economía estima conveniente se mantenga la desgravación impositiva por un tiempo prudencial, estimado en seis meses.

Que a tal efecto, se hace necesario prorrogar la vigencia del régimen.

Que la prórroga que se dispone encuadra en lo dispuesto por las Leyes Nos. 17.529 y 20.910.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase la vigencia del Decreto Nº 138 de fecha 20 de enero de 1975 modificado por el Decreto número 1.467 de fecha 30 de mayo de 1975 prorrogado por los Decretos Nos. 823 de fecha 14 de junio de 1976 y 3.181 de fecha 19 de octubre de 1977, hasta el 30 de junio de 1980.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

INDUSTRIA

Declaránse incluidas en el régimen de la Ley Nº 20.852 a licitaciones internacionales convocadas por el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

DECRETO
Nº 1.054
Bs. As., 16|5|80

VISTO el Expediente Nº 80.159|79 S.S.R.H., lo dispuesto por la Ley Nº 20.852 y el Decreto Nº 2.099 de fecha 17 de setiembre de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 20.852 prescribe diversos beneficios para la industria nacional que intervenga en licitaciones internacionales con financiación del Banco Interamericano de Desarrollo, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o convocadas por entes bi o multinacionales de los que la República Argentina forma parte, para la ejecución de obras de carácter internacional.

Que por Decreto Nº 1.175 de fecha 24 de mayo de 1979, se aprobó el Contrato de Préstamo Nº 348|OC-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo el día 26 de mayo de 1979, destinado a financiar la ejecución de un programa de Centros Regionales de Investigación Científica y Tecnológica.

Que en el referido contrato se establece la obligatoriedad de proceder al llamado de licitaciones internacionales, para la ejecución de obras y la adquisición de equipos incluidos en los planes.

Que por las características de las obras no resulta procedente extender los beneficios que otorgan los incisos a) y e) del artículo 2º de la Ley Nº 20.852 a la provisión de materiales comunes propios de las obras civiles, que pueden ser abastecidos por la industria nacional en cantidad satisfactoria y dentro de los plazos fijados en las cláusulas del contrato con el Banco Interamericano de Desarrollo.

Que es conveniente asegurar la mayor celeridad en la ejecución de los proyectos financiados con recursos provenientes de las instituciones mencionadas en el artículo 1º de la Ley Nº 20.852.

Que el presente Decreto se dicta atento lo dispuesto por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial y conforme las facultades otorgadas por el artículo 1º del Decreto número 2.099 de fecha 17 de setiembre de 1976.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse incluidas en el régimen de la Ley Nº 20.852 a las licitaciones internacionales convocadas por el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, para la ejecución del programa de Centros Regionales de Investigaciones, financiadas con fondos del Contrato de Préstamo Nº 348|OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por Decreto Nº 1.175 de fecha 24 de mayo de 1979.

Art. 2º — Las empresas oferentes de bienes producidos en el país en las licitaciones internacionales referidas en el artículo anterior gozarán de los siguientes beneficios: a) exención del impuesto al valor agregado en las condiciones establecidas en el artículo 2º inciso c) de la Ley 20.852 y en el artículo 6º del Decreto Nº 2.099 de fecha 17 de setiembre de 1976; b) exención del impuesto a las ganancias de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º inciso b) de la Ley Nº 20.852 y el artículo 5º del Decreto Nº 2.099 de fecha 17 de setiembre de 1976; c) exención de derechos de importación, depósitos previos y de toda contribución especial que recaiga sobre la importación y sus fletes conforme al artículo 2º inciso d) de la Ley Nº 20.852, la que será otorgada por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial para las materias primas, insumos y partes que se incorporen a los bienes y obras licitadas, así como para los equipos, maquinaria y sus repuestos necesarios para la ejecución de las obras licitadas. La exención se otorgará cuando no exista producción nacional de los bienes o cuando existien-

do no cumpla las condiciones de calidad, plazo de entrega o precio razonable; b) reembolso o draw-bacw como si se tratara de exportación, exclusivamente para los suministros mecánicos, eléctricos, electromecánicos, electrónicos e hidráulicos, c) el régimen de prefinanciación de exportaciones, exclusivamente para los suministros indicados en el inciso anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

JUSTICIA

Nombramientos.

DECRETO
Nº 1.166
Bs. As., 30|5|80

VISTO las facultades otorgadas por los artículo 5 y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y los términos del artículo 10º del referido Estatuto,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal —Juzgado Nº 1—, al señor doctor Fernando Posse Saguier (Mat. Nº 4.994.976).

Art. 2º — Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal —Juzgado Nº 17—, al señor doctor Antonello Tramonti (D. N. I. Nº 12.400.537).

Art. 3º — Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal —Juzgado Nº 25—, al señor doctor Juan Carlos Guillermo Dupuis (D.N.I. Nº 7.607.220).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Fondo Nacional de las Artes.
Derógase el Decreto Nº 264|76.
Designaciones.

DECRETO
Nº 1.167
Bs. As., 30|5|80

VISTO el Decreto-Ley Nº 1.224 del 3 de febrero de 1958 modificado por el Decreto-Ley Nº 6.066 del 25 de abril de 1958, y

CONSIDERANDO:

Que han cesado las causas que hicieron necesario el dictado del Decreto 264 del 28 de abril de 1976 por el cual se dispuso la intervención del Fondo Nacional de las Artes;

Que en la actualidad se encuentran vacantes los cargos de Presidente y Vocales del Directorio de dicho organismo;

Que corresponde proceder a la designación de las autoridades del Fondo Nacional de Las Artes determinadas por su ley orgánica, a efectos del adecuado cumplimiento de su misión y funciones;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 264 del 28 de abril de 1976 que dispuso la intervención del Fondo Nacional de Las Artes.

Art. 2º — Desígnase Presidente del Fondo Nacional de Las Artes al señor Pedro Eduardo Real (M.I. Nº 243.001).

Art. 3º — Desígnanse Vocales del Directorio del Fondo Nacional de Las Artes a las señoras María Alicia Jurado (M. I. Nº 232.275) y Delia Garces (M. I. número 0.080.303); y a los señores Roberto Alfredo Caamaño (M. I. Nº 1.813.673); Jorge D'Urbano (M. I. Nº 269.154); Ulises Raúl Petit de Murat (M. I. número 80.479); Pedro Ignacio Calderón (M. I. Nº 4.119.032); Víctor L. Rebuffo (M. I. Nº 4.050.114); Jaime Homero Potenze Durante (M. I. Nº 273.864); Ary Brizzi (M. I. Nº 4.799.948); Raúl Soldi (M. I. Nº 590.413); Julián Caceres Freyre (M. I. Nº 266.900) y Osvaldo José Moro (M. I. Nº 4.478.409).

Art. 4º — En la reunión constitutiva, el Directorio procederá a efectuar entre los vocales designados por el presente decreto el sorteo pertinente, a fin de establecer el período de los respectivos mandatos conforme a lo dispuesto en el Art. 8º del Decreto-Ley Nº 1.224 del 3 de febrero de 1958.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planeamiento.
Promoción.

DECRETO
Nº 1.170
Bs. As., 30|5|80

VISTO que es necesario proveer el cargo de Director General de Proyectos de la Subsecretaría de Coordinación del Planeamiento en la Secretaría de Planeamiento, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de que se trata se encuentra previsto en la estructura orgánica aprobada por el Decreto Nº 3.218 de fecha 29 de diciembre de 1978,

Que la designación que se propicia implica la promoción del funcionario cuyas condiciones de idoneidad y responsabilidad han sido evaluadas a tal fin.

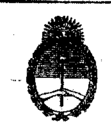
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la Secretaría de Planeamiento con imputación a: 1.90 —20—030—0—303—1—11—1110 — 020 Ejercicio 1980 — Agrupamiento Administrativo — en la Subsecretaría de Coordinación del Planeamiento al cargo de Categoría 24 — Director General de Proyectos, al actual Categoría 23 Arquitecto D. Diego Oscar Puga (M. I. número 7.837.595).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Comisión Nacional de Energía Atómica

DECRETO Nº 1.114 — Bs. As., 27|5|80. Desígnase en misión transitoria al Agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Ingeniero Santiago Harriague, por el término de doscientos cuarenta días, a partir del 1º de junio de 1980, incluido tiempo de viajes para que se traslade a Massachusetts - Estados Unidos de América - a fin de integrarse al grupo de modelado de barras combustibles dirigido por el Profesor John E. Meyer en el Massachusetts Institute of Tecnology de Cambridge.

DECRETO Nº 1.144 — Bs. As., 29|5|80. Convalídase el procedimiento adoptado por la Comisión Nacional de Energía Atómica, al disponer designar en comisión por el término de diecinueve días a partir del 9 de abril de 1980, incluido tiempo de viajes, al señor Jefe del Departamento Relaciones Públicas, Agente Adm. 21, Licenciado Luis José Colangelo y al Agente B-5 Guillermo Jorge Cava de la misma, a los efectos de que se trasladarán a milán República de Italia - con el objeto de instalar y atender durante su desarrollo, el stand que la citada Institución habilitó en el Pabellón Argentino de la Feria Internacional de Milán, que se realizó entre los días 14 y 23 de abril de 1980, en el mencionado país.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 1.108 — Bs. As., 22|5|80. Apruébase el acto de la contratación directa número 63, realizado por la Policía Federal Argentina el día 14 de abril de 1980, con el objeto de adquirir capas impermeables con destino al personal de la citada Institución; y adjudícase a la Sastrería Militar - Comando de Intendencia - Ejército Argentino, la provisión de que se trata.

DECRETO Nº 1.149 — Bs. As., 29|5|80. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el Inspector (R) de la ex-Policía de los ex-Territorios Nacionales, don Justo Julián González, contra la resolución ministerial número 1.087|79.

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DECRETO Nº 1.040 — Bs. As., 16|5|80. Apruébase el boleto de compraventa, suscripto el 5|12|78 entre el Estado Nacional Argentino como vendedor, representado por el Comandante de Ingenieros y en su carácter de Presidente del Consejo de la Vivienda, Ley Número 14.135, General de Brigada D. Juan Carlos Cambier y la Cooperativa de Vivienda "Córdoba" Limitada (COVICO) como compradora representada por su Vicepresidente y Secretario, mediante el cual esta Cooperativa adquiere una fracción de terreno para vivienda de sus asociados, remanente de la manzana comprendida entre las calles Bedoya, Sucre Capillo y Jujuy, de Alta Córdoba, Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, designada en el plano de mensura Nº 47.682 como parcela Letra I de la Manzana 37, con una superficie de dos mil setecientos cuarenta y tres metros cuadrados cuarenta y tres decímetros cuadrados, inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba, su dominio, en los años 1924 y 1934, bajo los números 2.544 y 1.208, folios 1.786 y 1.303, tomos 8 y 6.

DECRETO Nº 1.133 — Bs. As., 27|5|80. Convalídase el ascenso al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre del año 1979, al Capitán D. Ricardo Alberto Corti y otros.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DECRETO Nº 1.134 — Bs. As., 27|5|80. Autorízase el traslado en "misión transitoria", a partir del 28|5|80 y por el término de 14 días, del señor Subprefecto (Cuerpo General, Escalafón General) D. René Roberto Estévez a fin de que concurra al "Seminario sobre el "Control de la Contaminación Petrolífera", que se desarrollará en el Hotel Copdok en Copdok, Nr Ipswich, Suffolk (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), del 2 al 6 de junio de 1980.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 1.023 — Bs. As., 16|5|80. Apruébanse las operaciones de venta correspondientes a cuarenta y seis boletos de compraventa suscriptos oportunamente entre el Estado Nacional Argentino y los adquirentes de los locales de comercio que integran parte del inmueble fiscal denominado Galería General Belgrano, sito en la Avenida Cabildo Nº 1833|55 y calle Vuelta de Obligado Nº 1834|50 de esta Capital Federal.

DECRETO Nº 1.024 — Bs. As., 16|5|80. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1980, en la parte correspondiente a la Administración Central - Apoyo a Gobiernos Provinciales y Municipales y Jurisdicción 65 - Ministerio de Cultura y Educación.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 1.094 — Bs. As., 23|5|80. Reconócense los servicios prestados por la señorita Lilia Alicia Cabanne, en el cargo de Supervisora General de Enseñanza Media de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, desde el 10 de junio de 1976 hasta el 31 de diciembre de 1979.

DECRETO Nº 1.126 — Bs. As., 27|5|80. Autorízase al señor Ministro de Cultura y Educación Doctor Juan Rafael Llerena Amadeo y señora, a realizar un viaje que se iniciará con la asistencia a la 109 Reunión del Consejo Ejecutivo de la UNESCO, a realizarse en la ciudad de París, Francia, el día 2 de junio de 1980.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

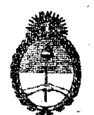
DECRETO Nº 1.127 — Bs. As., 27|5|80. Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social Luis Oscar Albarracín, contra la resolución Nº 1.741|73 (MBS).

DECRETO Nº 1.128 — Bs. As., 27|5|80. Desestímanse los recursos jerárquicos interpuestos por los agentes de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, Sr. Plácido Adolfo Moral y la señorita Estela América Colombo, contra la resolución Nº 549|73, del Ministerio de referencia.

DECRETO Nº 1.129 — Bs. As., 27|5|80. Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente de la Secretaría de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social Sr. Benito Emeri, contra la resolución número 1.217|74 (MBS).

DECRETO Nº 1.130 — Bs. As., 27|5|80. Desestímanse los recursos jerárquicos en subsidio interpuestos por los agentes de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, José Vicente Belleri Ignacio Goytea y Elsa Rimedio de Delinstar contra la resolución 1.441|72 (MBS).

DECRETO Nº 1.147 — Bs. As., 29|5|80. Apruébase la Contratación Directa Nº 55|80 realizada entre la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y Sociedad del Estado - Casa de Moneda, para concretar la fabricación y provisión de dos millones dieciséis mil fichas con destino a la Dirección General de Casinos, en un todo de acuerdo con el presupuesto presentado por la citada Sociedad.



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

AZUCAR

Fíjase la cantidad de azúcar crudo o su equivalente en blanco que los ingenios deberán producir para exportar durante el año 1980.

RESOLUCION
Nº 702
Bs. As. 30|5|80

VISTO el expediente Nº 54.054|80, del Registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución ME. Nº 1444|79 se fijó en 1.315.000 toneladas el cupo nacional de producción de azúcar, que constituye la cantidad total a producir en la zafra 1980, con el objeto de satisfacer la demanda del consumo interno y la cantidad necesaria para dar cumplimiento a las exportaciones previstas en el Capítulo VII de la ley Nº 19.597 (arts. 55 a ...).

Que por ley Nº 21.813 se ratificó el Convenio Internacional del Azúcar 1977.

Que por resolución ME. Nº 125|80 se autorizó la exportación de hasta 70.000 toneladas de azúcar crudo o su equivalente en blanco correspondiente a la zafra 1979 y anteriores, con imputación a la cuota de exportación obligatoria de cada ingenio para la zafra 1980.

Que consecuentemente corresponde fijar la cantidad de azúcar crudo o su equivalente en blanco que los ingenios deberán producir para exportar durante el año 1980, como asimismo, la obligación de su exportación en dicho lapso.

Que la ley Nº 19.597 y los decretos nros. 7337|72 y 673|77 confieren las facultades necesarias a este Ministerio.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Los ingenios deberán producir en la zafra 1980 la cantidad de trescientas treinta mil (330.000) toneladas de azúcar crudo o su equivalente en blanco para cumplir con la exportación obligatoria. La citada cantidad es parte del cupo nacional de producción de azúcar establecido por resolución ME. Nº 1444|79.

Art. 2º — La cantidad de azúcar que los

ingenios deberán exportar con carácter obligatorio durante el año 1980 será de trescientas treinta mil (330.000) toneladas peso neto azúcar crudo o su equivalente en azúcar blanco y será cumplida por los ingenios azucareros en sus respectivas proporciones antes del 31 de diciembre de 1980, conforme lo hará saber la Dirección Nacional de Azúcar. Esta cantidad incluye las Setenta mil (70.000) toneladas autorizadas a exportar por la resolución ME. Nº 125|80.

Art. 3º — Los ingenios azucareros que hayan efectivizado la exportación autorizada por la citada resolución ME. Nº 125|80 antes de la iniciación de la zafra, deducirán el total exportado de la cantidad a producir fijada por el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 4º — Los azúcares a exportar por los ingenios por la presente resolución podrán ser embarcados a granel o embolsados según lo establezca el respectivo contrato.

Art. 5º — Las operaciones de exportación que realicen los ingenios de acuerdo con la presente resolución deberán ser registradas en la Dirección Nacional de Azúcar, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones MC. números 275|72 y 977|73.

Art. 6º — Cuando la exportación se concerte con azúcar crudo, éste deberá reunir las siguientes condiciones de calidad: polarización mínima: Noventa y Seis por ciento (96%); humedad máxima: Uno por ciento (1%); cenizas máximas: Setenta y Cinco Centésimos por ciento (0,75%) y factor de seguridad máximo: Veinticinco Centésimos por ciento (0,25%).

Art. 7º — Las obligaciones de exportar por parte de los ingenios podrán ser motivo de cesiones entre ellos y los convenios que se celebren deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Azúcar dentro de las Cuarenta y ocho (48) hs. de haberse producido.

Art. 8º — Las exportaciones podrán realizarse con azúcar blanco cuando esté prevista en los respectivos contratos, aplicándose en tal caso el siguiente factor de equivalencia: 1 kilogramo de azúcar blanco a 1,0869 kilogramos de azúcar crudo.

Art. 9º. — La Dirección Nacional de Azúcar será el organismo competente para el cumplimiento, control y aplicación de esta resolución y del Convenio Internacional del Azúcar 1977, ratificado por ley Nº 21.813, quedando facultada para dictar todas las normas reglamentarias, interpretativas y aclaratorias que se requieran para su adecuado cumplimiento, así como las modalidades a que deberán ajustarse las operaciones de exportación de azúcar, cuando fuere necesario.

Art. 10. — El Banco de la Nación Argentina en coordinación con la Dirección Nacional de Azúcar establecerá el sistema para la percepción de la tasa de contribución sobre los azúcares exportados a que se refiere el Convenio Internacional del Azúcar ("Capítulo XII - Fondo de Financiación de Existencias") de 1977.

Art. 11. — El Banco de la Nación Argentina girará al "Fondo de Financiación de Existencias", de la Organización Internacional del Azúcar, en moneda de libre convertibilidad, los importes que perciba por aplicación de la tasa contribución sobre las operaciones de exportación de azúcar, y otorgará a las firmas exportadoras, como constancia de pago, estampillas en valores equivalente a los importes recibidos que serán provistas por la Organización Internacional del Azúcar.

Art. 12. — Las infracciones a la presente resolución serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597, modificada por la ley Nº 21.813 y actualizadas por el decreto Nº 3.414/79.

Art. 13. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Albano E. Harguindeguy.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ENVASES

Autorízase el estampado con máquina impresora automática de leyendas y sellos identificatorios reglamentarios en cajas de manzanas y peras.

RESOLUCION Nº [illegible]

Bs. As., 2|6|80

VISTO lo solicitado por Trámite Interno Nº 304.246|80, en el sentido de que se autorice el sellado automático en cajas de cartón corrugado de manzanas y peras con destino a la exportación, y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reducir al máximo los costos de empaque de tales productos, a efectos de poder competir más favorablemente en los mercados extranjeros, con aquellos de otras procedencias y por ende, aprovechar además esa ventaja para el mercado interno.

Que con el empleo de este sistema de impresión automática, se logra en buena medida el propósito anterior mente apuntado, en virtud del abaratamiento de la mano de obra que insume el sellado manual en vigencia.

Que el estampado de todas las leyendas y sellos de identificación de la mercadería en un solo cabezal del envase, permite la rápida visualización de los mismos, facilitando el control de las distintas partidas de frutas durante las tareas de fiscalización.

Que atento a lo establecido en el artículo 1º del Decreto Ley número 9.244|63 que rige la comercialización de las frutas frescas, corresponde acordar la anuencia peticionada.

Por ello,

El Secretario de Agricultura y Ganadería

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase el estampado con máquina impresora automática, de las leyendas y sellos identificatorios reglamentarios, en cajas de cartón corrugado de manzanas y peras destinadas a la exportación y mercado interno.

Art. 2º — El estampado aludido se efectuará en la parte inferior de uno de los cabezales del envase, debajo del espacio a dejar por el rótulo de identificación de la mercadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola.

Zorreguieta.

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

IMPORTACIONES

Declárase procedente la prosecución de la investigación relativa a la existencia de subsidios en operaciones de importación en mercadería procedente de la República de Perú.

RESOLUCION Nº 132

Bs. As., 2|6|80

VISTO el expediente 50.823|80, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran reunidos los extremos requeridos por el artículo 21 de la Ley 21.838.

Que el análisis de la actuaciones permite presumir la existencia de operaciones de importación de aleaciones de base de cinc, tipo "zamac" Nº 3 y 5 que se despachan por la posición N.A.D.I. 79.01.02.00.00, afectadas por subsidios, con origen en la República del Perú.

Que las cantidades importadas del producto con ese origen podría configurar una situación de perjuicio importante para el sector productivo nacional respectivo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades delegadas por la Resolución ME Nº 365|79.

Por ello

El Subsecretario de Comercio Exterior

Resuelve:

Artículo 1º — Declárase procedente la prosecución de la investigación relativa a la existencia de subsidios en operaciones de importación de aleaciones de base cinc tipo "zamac" Nº 3 y 5, que se despachan por la posición de la N.A.D.I. 79.01.02.00.00, procedentes de la República de Perú.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan E. Dumas.

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

IMPORTACIONES

Declárase procedente la prosecución de la investigación relativa a la existencia de subsidios en operaciones de importación en productos procedentes de la C.E.E.

RESOLUCION Nº 133

Bs. As., 3|6|80

VISTO el expediente Nº 51.474|80, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 20 de la Ley 21.838.

Que el análisis de las actuaciones permite presumir la existencia de importaciones de fideos de sémola procedentes de la C.E.E., mercadería que estaría beneficiada con subsidios, circunstancia que podría configurar una situación de perjuicio importante para el sector productor nacional respectivo.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades delegadas por la Resolución M.E. Nº 365|79

Por ello,

El Subsecretario de Comercio Exterior

Resuelve:

Artículo 1º — Declárese procedente la prosecución de la investigación relativa a la existencia de subsidios en operaciones de importación de fideos de sémola procedentes de la C.E.E.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan E. Dumas.

MINISTERIO DE ECONOMIA

INTERVENCIONES

Nómbrase Interventor de las Sociedades cuya denominación social y sede se indican en la Ley Nº 22.229.

RESOLUCION Nº 688

Bs. As., 28|5|80

VISTO la Ley Nº 22.229, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispuso la intervención de las sociedades que conforman el conjunto económico nucleado a través del Banco de los Andes S. A., que allí se determinan.

Que en virtud de dicha ley este Ministerio, como Autoridad de Aplicación, debe proceder a la designación del funcionario que tenga a su cargo los cometidos asignados.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Nómbrase al Ingeniero Alfredo Hilding Reganzani (C. I. Nº 3.901.838 Policía Federal Interventor de las sociedades cuya denominación social y sede se indican en el anexo I de la Ley Nº 22.229, quien deberá asumir el cargo dentro de las 24 horas de notificado y ejercer todas las facultades que le atribuye la mencionada ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUSTICIA

Renuncia.

RESOLUCION Nº 528

Bs. As., 2|6|80

VISTO el expediente Nº 39.997|80 del registro de este Ministerio y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11, inciso 5º de la Ley Nº 20.524,

El Ministro de Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Jorge Luque del Mármol (Mat. Nº 2.785.555), al cargo de Fiscal de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rodríguez Varela.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUSTICIA

Nombramiento.

RESOLUCION Nº 527

Bs. As., 2|6|80

VISTO lo establecido en el Punto 2.4 del Acta Fijando el Propósito y los Objetivos Básicos para el Proceso de Reorganización Nacional y las atribuciones conferidas por el artículo 11, inciso 5º de la Ley Nº 20.524,

El Ministro de Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Viedma, Provincia de Río Negro, al señor doctor Octavio Cortés Olmedo (D.N.I. Nº 6.692.963).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rodríguez Varela.

MINISTERIO DE ECONOMIA

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Interinato.

RESOLUCION Nº 708

Bs. As., 3|6|80

VISTO la ausencia transitoria del señor Secretario de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Lic. D. Alejandro Manuel Estrada durante el período comprendido entre el 31 de mayo y el 13 de junio de 1980, ambos inclusive, con motivo de integrar la delegación oficial que acompañará al Excelentísimo señor Presidente de la Nación en su visita a la República Popular China, y,

CONSIDERANDO:

Que durante su ausencia es necesario que otro funcionario se haga cargo del despacho y de la resolución de los asuntos concernientes a esa Secretaría de Estado.

Que el presente acto se dicta conforme a las facultades otorgadas por el Decreto Nº 276 de fecha 2 de febrero de 1977

Por ello,

El Ministerio de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Mientras subsista la ausencia del titular de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales Lic. Alejandro Manuel Estrada, encomiéndase interinamente el despacho y resolución de los asuntos concernientes a esa Secretaría de Estado al señor Secretario de Estado de Desarrollo Industrial Lic. Alberto Luis Grimoldi.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

De la Riva.


19800606

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

TABACO

Fíjanse nuevos precios para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Oriental cosecha año agrícola 1979|80.

RESOLUCION
Nº 338
Bs. As.; 20|5|80

VISTO las Leyes Nros. 19.800, 20.678 y 21.140 y la Resolución del Ministerio de Economía Nº 264 del 12 de marzo del corriente año, por la cual se fijaron precios para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Oriental de la cosecha del año agrícola 1979|80, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispone la citada Resolución Nº 264 antes mencionada, la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería está facultada para actualizar los precios durante el período de acopio.

Que habiéndose modificado los indicadores de mercado, corresponde reajustar los precios del tabaco mencionado.

Por ello,

El Secretario de Agricultura y Ganadería Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse para las fechas que a continuación se indican, nuevos precios para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Oriental de la cosecha del año agrícola 1979|80, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Precio total en pesos por cada kilogramo de tabaco — Desde el 1º de abril hasta el 30 de abril de 1980	Desde el 1º de mayo de 1980
Oriental	Primera	8895	9215
	Segunda	7538	7809
	Tercera	6483	6716
	Cuarta	6332	6560

Art. 2º — Los productores recibirán de los compradores y del Fondo Especial del Tabaco, los montos que a continuación se detallan, los que cubrirán los precios totales establecidos en el artículo anterior por cada una de las fechas indicadas:

Tipo	Clase	Proporción en pesos por cada kilogramo de tabaco a cargo: De los compradores (como precio de acopio = 60 % de a + b) (a)	Del fondo especial del tabaco (como sobreprecio = 40 % de a + b) (b)	Precio total que debe recibir el productor en pesos por cada kilogramo de tabaco: (a + b)
Desde el 1º de abril y hasta el 30 de abril de 1980:				
Oriental	Primera	5337	3558	8895
	Segunda	4523	3015	7538
	Tercera	3890	2593	6483
	Cuarta	3799	2533	6332
Desde el 1º de mayo de 1980:				
Oriental	Primera	5529	3686	9215
	Segunda	4685	3124	7809
	Tercera	4030	2686	6716
	Cuarta	3936	2624	6560

Art. 3º — Los precios que deberá pagar el acopio de acuerdo a lo establecido en Artículo 2º de la presente resolución, rigen únicamente para pagos al contado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Zorreguieta.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.

Llama a Licitación Rfs. 18|80 de acuerdo con la Solicitud Nº 198|80 aprobada por el Banco Central de la República Argentina.

Se invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526, a presentar sus ofertas de crédito con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que se pone a disposición de las mismas en la Sección Recursos Financieros (Servicio Gestión de Recursos), ubicada en el Edificio de la calle Balcarce 236 (oficinas 208|9), Capital Federal, en el horario de 10 a 17.30 horas.

Monto de capital requerido: pesos 15.000.000.000 (quince mil millones de pesos).

Plazo de reintegro: 360 días, en períodos de 90 días, repactables, de común acuerdo entre las partes, dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de cada período. Los documentos respectivos se firmarán por 360 días.

Fecha de disposición de los fondos: 12|6|80.

Fecha y hora de clausura del concurso: 10|6|80 (12 horas).

Las ofertas se recibirán bajo sobre cerrado en el Salón de Aperturas (Planta Baja), del Edificio citado, de 11 a 12 horas del día 10|6|80, procediéndose a su apertura en acto público, al cual se podrá asistir para presenciarlo.

$ 36.000 e. 6|6 Nº 3.488 v. 6|6|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante solicitud 201|80 invita a las entidades financieras regidas por la ley 21.526 a presentar sus ofertas de créditos bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el día 6|6|80 próximo de 10 a 16 hs. en la Oficina Operaciones Locales, Lavalle 1554, 3er. piso de la Capital Federal. El monto solicitado asciende a la suma de $ 21.000.000.000 y el plazo de reintegro será de 360 días. Los fondos se dispondrán el día 12|6|80 y la apertura del concurso se efectuará el día 10|6|80 a las 13 horas en Lavalle 1554, 2º piso, 2º cuerpo (biblioteca). Tel 46-2711.

e.6|6 Nº 3.874 v.6|6|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Concursos abiertos de antecedentes para la contratación de firmas especializadas en Ingeniería Vial, inscriptas en el Registro de Consultores de la SETOP, para la realización de las tareas de inspección de los siguientes conjuntos de obras:

Conjunto de Obras I:

Obra 1 - Ruta 40 N - San Juan - Tramo: Límite con Mendoza - Media Agua. Tipo de obra: reconstrucción de pavimento flexible. Longitud: 22.400 metros. Plazo de obra: 18 meses. Monto probable de contrato: $ 3.919.558.720. Origen de obra: enero 1980.

Obra 2 - Ruta 40 N - San Juan - Tramo: Media Agua - San Juan. Tipo de obra: reconstrucción de pavimento flexible. Longitud: 40.340 metros. Plazo de obra: 18 meses. Monto probable de contrato: $ 7.321.267.480. Origen de obra: enero 1980.

Conjunto de Obras II:

Obra 3 - Ruta 34 - Jujuy - Tramo: Río Zora - Río de las Piedras. Tipo de Obra: bacheo y carpeta concreto asfáltico en 7,30 m. de ancho. Longitud: 30.600 metros. Plazo de obra: 18 meses. Monto probable de contrato: $ 7.222.395.590. Origen de obra: febrero 1980.

Conjunto de Obras III:

Obra 4 - Ruta 7 - Buenos Aires - Tramo: Vedia - Alberdi. Tipo de Obra: repavimentación. Longitud: 26.000 metros. Plazo de obra: 15 meses. Monto probable de contrato: $ 4.174.432.093. Origen de obra: enero 1980.

Obra 5 - Ruta 7 - Buenos Aires - Tramo: Alberdi - Límite con Santa Fe. Tipo de Obra: repavimentación. Longitud: 34.500 metros. Plazo de Obra: 18 meses. Monto probable de contrato: pesos 5.456.098.237. Origen de obra: enero 1980.

Importante: Se realizará la recepción de antecedentes para cada conjunto de obras por separado. Cada firma se puede presentar para varios conjuntos de obras con el mismo equipo. Se adjudicará la inspección de un conjunto de obras por firma.

Bases: Consultar en la Dirección General de Construcciones de la Dirección Nacional de Vialidad, Avenida Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

Precio de las bases: $ 100.000.

Fecha de presentación: 16 de junio de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la mencionada Repartición, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 6|6 Nº 3.832 v. 12|6|80

REMATES OFICIALES

NUEVOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE AFICIAL CON BASE POR ORDEN DE YPF

Automóviles funcionando. Camiones funcionando. Repuestos sin uso. Varios y rezagos.

Remate: el 11 de junio de 1980, en Club Social Y.P.F., Godoy Cruz, Pcia. de Mendoza, a las 8.30 hs.

Exhibición: desde el día 2 de junio de 1980, en Almacenes Y.P.F., Zona Industrial Luján de Cuyo, Prov. de Mendoza, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. Area Vizcachera, Depto. de San Carlos, Pcia. de Mendoza, de lunes a viernes de 8 a 13 hs. y 13.30 a 16 hs. Destilerías Luján de Cuyo, Luján de Cuyo, Pcia. de Mendoza, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Informes y prospectos: en los lugares de exhibición y en Esmeralda 660, 6º piso, Caja Nº 1, de lunes a viernes de 12.45 a 20 hs. y en las divisionales:

Administración Mendoza: Godoy Cruz, Pcia. de Mendoza. Planta Almacenes Luján de Cuyo, Pcia. de Mendoza. Destilería Luján de Cuyo: Luján de Cuyo, Pcia. de Mendoza.

Divisional Rosario: Gral. Urquiza 1302, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Divisional Córdoba: Independencia y Caseros, Pcia. de Córdoba.

Divisional B. Blanca: Estomba 127, B. Blanca, Pcia. de Bs. As.

Divisional Mendoza: Av. San Martín 650, Mendoza, Pcia. de Mendoza.

Abastecimiento: Ramón S. Castillo y 9 Bis, Puerto Nuevo, Capital Federal.

Remate sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto de la misma.

e.6|6 Nº 3.840 v.9|6|80

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

LEY Nº 11.723 - BUENOS AIRES 15 DE MAYO DE 1980

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

56.397 — Boletín de las II.EE. Valdenses de Col. Iris, B. Blanca y Col. Arts Lejos — Nº 401 — L. P. — J. Araúz — III|80.

56.398 — Boletín de las II.EE. Valdenses de Col. Iris, B. Blanca y Col. Arts Lejos — Nº 402 — L.P. — J. Araúz — III|80.

56.399 — Boletín Municipal de San Roque — Nº 25 — San Roque — Ctes. — IV|80.

56.400 — Cronista Informativo — Nº 342 — Bs. As., Cap., IV|80.

56.401 — Chispa — Nº 2.803|06 — Rojas — IV|80.

56.402 — Noticias de Bunge y Born — Nº 77|81 — Bs. Aires, Capital — V|80.

56.403 — La Palabra — Nº 3.223|26 — Berazategui — IV|80.

56.404 — Mercado — Nº 544|51 — Buenos Aires — Cap. — V|80.

56.405 — Stands y Vidrieras — Nº 57 — Bs. Aires — Cap. — V|80.

56.406 — Excursio, una voz de Belgrano — Nº 17 — Buenos Aires, Capital — V|80.

Inscriptas:

56.407 — Didascalia — mens. — a.34 — Nº 2 — prop.: Ntra. Sra. del Rosario — dir.: Néstor Alfredo Noriega — Santa Fe — Rosario — IV|80.

56.408 — La voz de Foecyt — bimens. — a.22 — Nº 93 — prop.: Foecyt — Dir.: Aditardo Pedro Olguín — Bs Aires, Cap. IV|80.

56.409 — El niño de 11 y 12 años — autor: Arnold Gesell, y|o — Colab.: varios — edt.: Paidós — trad.: Eduardo Loedel — Bs. Aires, I|80.

56.410 — El niño y la sociedad — aut.: Frederick Elkin — edt.: Paidós — 5ª reimpresión — trad.: Noemí Rabayrot — Bs. Aires, I|80.

56.411 — Los nervios del gobierno — aut.: Karl W. Deutsch — edt.: Paidós — trad.: Alberto Ciria — 2ª reimpr. — Bs. Aires, I|80.

56.412 — Esquema del Psicoanálisis — aut.: Sigmund Freud — trad.: Ludovico Rosenthal — edt.: Paidós — 6ª reimpresión. — Bs. As., XII|79.

56.413 — Introducción a la obra de Melanie Klein — aut.: Hanna Segal — Edt.: Paidós — trad.: Hebe Friedenthal — Bs. Aires, XI|79 — 7ª reimpr.

56.414 — Enfermedad mental y personalidad — aut.: Michel Foucault — edt.: Paidós — trad.: Emma Kestelboim — 2ª ed. — Buenos Aires, X|79.

56.415 — El niño de 5 y 6 años — aut.: Arnold Gessell y otros — Colab.: varios — Edt.: Paidós — trad.: Luis Fabricant — Bs. Aires, XI|79.

56.416 — El niño de 7 y 8 años — autor: Arnold Gesell y otros — Colab.: varios — Trad.: Luis Fabricant — edt.: Paidós — Bs. As., XI|79.

56.417 — El niño de 9 y 10 años — aut.: Arnold Gesell y|o — Colab.: varios — Edt.: Paidós — Trad.: Luis Fabricant — Buenos Aires, XI|79.

56.454 — Boletín Informativo — bimestral — Nº 3 — Prop.: Agrupac. Cruzada Renovadora Alba. del Club Sportivo

Bibliot. Atenas — dir.: Omar Armando Isaguirre — Córdoba, R. Cuarto — II|1980.

56.455 — Proyección — mens. — Nº 1 — Prop. dir.: Ana María Rodríguez — Santa Fe — S. Jerónimo Sud, III|80.

56.462 — Ambiente — bim. — Nº 19 — Prop. Socied. Ambiente — dir.: Rubén Pesci — Bs. Aires, Capital, III|80.

56.510 — La familia y el desarrollo del individuo — aut.: D. W. Winnicott — edt.: Horme — 2ª ed. — trad.: Noemí Rosenblatt — Bs. Aires, II|80.

56.511 — Infancia y sociedad — autor: Erik H. Erikson — edt.: Horme — trad.: Noemí Rosenblatt — Buenos Aires, III|80 — 8ª edición.

56.512 — Psicoanálisis Clínico — autor: Karl Abraham — edt.: Horme — traducción: Daniel Ricardo Wagner — 2ª edición — Bs. Aires, IV|80.

56.513 — Principios de psicoterapia intensiva — aut.: Frieda Fromm Reichmann — edt.: Horme — 5ª ed. — trad.: A. Apter — S. Dubcovsky — Bs. Aires, III|80.

56.514 — El niño y el mundo externo — aut.: D. W. Winicott — edt.: Horme — 2ª ed. — trad.: Noemí Rosenblatt — Buenos Aires, IV|80.

56.515 — Técnicas sexuales modernas — aut.: Robert Street — edt.: Horme — trad.: Daniel Ricardo Wagner — Bs. Aires, III|80.

56.516 — Envidia y gratitud — aut.: Melaine Klein — edt.: Horme — 4ª ed. — trad.: Vera S. de Campo — Bs. Aires, II|80.

56.517 — Psicoanálisis del niño — aut.: Anna Freud — edt. (Paidós distr) — Edit.: Edic. Horme — trad.: Ludovico Rosenthal — 4ª ed. — Buenos Aires — II|80.

56.527 — Programas oficiales de enseñanza de la carrera de kinesiología — 1º a 4º año — 1980 — aut.: Anón. — edt.: Fac. de Medicina — Buenos Aires, V|80.

56.535 — Físico-Química — Iº — Aut.: Carlos Recio Sosa — edt.: Epígrafe — Bs. Aires, III|80 — M. del Plata — reimpres.

56.536 — Música Iº — apunte — aut.: Elsa Justel — edt.: Epígrafe — Buenos Aires — III|80 — Mar del Plata — reimpr.

56.537 — Ajuste — reimpr. — aut.: Juan Majling — edt.: Epígrafe — Buenos Aires — III|80 — Mar del Plata.

56.538 — Calepígrafe — aut.: Anón. — edt.: Epígrafe — Bs. Aires, III|80 — M. del Plata.

56.539 — Música II — aut.: Elsa Justel — Edt.: Epígrafe — Buenos Aires, III|80 — M. del Plata.

56.540 — Hojalatería — aut.: Juan Majling — reimpr. — edt.: Epígrafe — Bs. Aires, III|80 — Mar del Plata.

56.541 — Carpinterías — aut.: Juan Majling — reimpr. — edt.: Epígrafe — Bs. Aires, III|80 — Mar del Plata.

56.542 — Electricidad — reimpr. — autor Juan Carlos Troiani — Juan Majling — edt.: Epígrafe — Buenos Aires, III|80 — M. del Plata.

56.432 — Ya no... ya no me sirva — tango — Letra: Carmen Bove — Miguel Angel Camerlo — edt.: Tempo — Bs. Aires, I|80 — 1ª ed.

56.433 — Ya no... Ya no me sirva — tango — Música: Donato Racciatti — edt.: Tempo — Bs. Aires, I|80 — 1ª edición.

Discos - Edit. por: "Sicamericana" en Buenos Aires, III|80

56.418 — Nº 90.895 — La López Pereyra, y|o — aut.: varios — Int.: Los Fronterizos y|o.

56.419 — Nº 90.911 — Sabrás que te quiero, y|o — aut.: varios — Int.: Raúl Shaw Moreno.

56.420 — Nº 90.912 — Doce cascabeles, y|o — aut.: varios — Int.: Juan Legido.

56.421 — Nº 90.913 — Ojos verdes, y|o — aut.: varios — Int.: Miguel de Molina.

56.422 — Nº 90.914 — Mate amargo, y|o — aut.: varios — Int.: Feliciano Brunelli — y|o.

56.423 — Nº 90.915 — La vieja, y|o — aut.: varios — Int.: Los Manseros Santiagueños.

56.424 — Nº 50 — 14.495 — Rock de la calle — y|o — aut. var. — Int.: La Banda.

56.425 — Nº 50 — 14.500 — Nosotros y ellos — y|o — aut. varios — Int.: Fausto Papetti.

56.426 — Nº 14.504: Si... y|o — aut. e Int.: José Luis Perales.

56.427 — Nº 14.507 — Novena sinfonía — Coral — 4º movimiento — y|o — (Beethoven) — y|o — Int.: Waldo de los Ríos y Orq.

56.428 — Nº 60.392 — Marcha nupcial, y|o — (Wagner) y otros — aut.: varios Int.: Jorge Kenny.

56.429 — Nº 32.750 — Mulata (1-2) — aut.: varios — Int.: Elkin y Nelson.

56.430 — Nº 32.753 — Amor salvaje, y|o — (p. 1 y 2) — aut.: varios — Int.: The Ring.

56.431 — Nº 32.749 — Alguien como tú, y|o — aut.: varios — Int. y Aut.: Orlando Bambino.

e. 6|6 Nº 3.868 v. 6|6|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Circular Nº 1085
(Expediente Nº 10791|79)

Aclárase que, de acuerdo con lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación la jubilación de los ex ministros, secretarios de Estado y subsecretarios debe recibir el mismo tratamiento impositivo que reciben los distintos rubros que componen la remuneración de dichos funcionarios en actividad y que son tomados en cuenta para establecer el haber de retiro.

Por consiguiente, deberá considerarse "no computable", a los efectos de la determinación del impuesto a las ganancias, la proporción equivalente a la que, bajo la denominación de "gastos de representación", constituye parte de la remuneración activa sujeta a aportes previsionales.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Buenos Aires, 2 de junio de 1980.

e. 6|6 Nº 3.834 v. 6|6|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Expediente Nº 4.057|79 T.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Empresa: Transportes Automotores Chevallier S. A.

Domicilio: Catamarca 47, Capital Federal.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Solicita prolongar hasta la Capital Federal el servicio que actualmente se cumple entre las ciudades de Esquina (Prov. de Corrientes) y Paraná (Prov. de Entre Ríos), utilizando rutas provincial Nº 11, Nac. Nº 12, complejo ferrovial Zárate-Brazo Largo y Nac. Nº 9, pasando por Diamante, Victoria, Gualeguay, Ceibas, Zárate, Campana y Escobar.

Modalidad de Tráfico: a) Entre Esquina y Paraná: Sin limitaciones de tráfico; b) Tramo Paraná-Capital Federal: de la Capital Federal y Zárate con destino a Paraná y siguientes hasta Esquina, y viceversa.

Frecuencias: Una (1) diaria de ida y vuelta.

Material Rodante: No se aumentará el parque automotor.

$ 145.800.— e. 6|6 Nº 8.716 v. 6|6|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Crédito Limitada "Balvanera Norte", matrícula Nº 805 con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 30.009|79, ha recaído Resolución INAC Nº 445 del 20-5-80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1. - Cancelar la inscripción en la matrícula de Cooperativa de Crédito Limitada "Balvanera Norte", matrícula Nº 805, con domicilio legal en Capital Federal. — Artículo 2º - Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º - De forma. — Fdo.: Cnel. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 26-5-80, la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas por acta Nº 14.851, labrada al folio 182, del libro 31º de actas. — Contra la medida adoptada, puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 6|6 Nº 3.853 v. 6|6|80

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor presidente de la entidad denominada "Procasa" Cooperativa de Vivienda Limitada matrícula Nº 5.202 a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) más el ampliatorio de seis (6) días en razón de la distancia presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución número 0383|80 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperatitva. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Juana Noemí Fernández. Instructora sumariante.

e. 6|6 Nº 3.854 v. 10|6|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Créditos Columbia Limitada, matrícula Nº 6.006 con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 30.742|79, ha recaído Resolución INAC Nº 426 del 16-5-80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º - Cancelar la inscripción en la matrícula de Cooperativa de Créditos Columbia Limitada, matrícula Nº 426, con domicilio legal en la Cap. Fed. — Artículo 2º - Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. Artículo 3º - De forma. — Fdo.: Dr. Luis Alberto De Antoni a cargo Instituto Nacional de Acción Cooperativa." — En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 21-5-80, la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta Nº 14.832 labrada al folio 163 del libro 31º de actas. — Contra la medida adoptada, puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 6|6 Nº 3.855 v. 6|6|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Provisión de Carniceros Minoristas Salta Limitada, matrícula Nº 7.514 con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 31.061|79, ha recaído Resolución INAC Nº 433 del 19-5-80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º - Cancelar la inscripción en la matrícula de Cooperativa de Provisión de Carniceros Minoristas Salta Limitada, matrícula Nº 7.514, con domicilio legal en Capital Federal. — Artículo 2º - Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º - De forma. — Fdo.: Dr. Luis Alberto De Antoni a cargo Instituto Nacional de Acción Cooperativa." — En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 22-5-80, la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta Nº 14.839 labrada al folio 170 del libro 31º de actas. — Contra la medida adoptada, puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 6|6 Nº 3.856 v. 6|6|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Vivienda Crédito y Consumo "Aguila Blanca" Limitada, matrícula Nº 7.673 con domicilio legal en Capital Federal que en el expediente Nº 30.665|79, ha recaído Resolución INAC Nº 436 del 19-5-80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º - Cancelar la inscripción en la matrícula de Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "Aguila Blanca" Limitada, matrícula Nº 7.673, con domicilio legal en Capital Federal. — Artículo 2º - Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º - De forma. — Fdo.: Dr. Luis Alberto De Antoni a cargo Instituto Nacional de Acción Cooperativa." — En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 22-5-80, la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta Nº 14.842 labrada al folio 173 del libro 31º de actas. — Contra la medida adoptada, puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 6|6 Nº 3.857 v. 6|6|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa Leopoldo Marechal Limitada, matrícula Nº 7.396, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 30.350|79, ha recaído Resolución INAC Nº 435 del 19|5|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Cancelar la inscripción en la matrícula de Cooperativa Leopoldo Marechal Limitada, matrícula Nº 7.396, con domicilio legal en Capital Federal. — Artículo 2º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º De forma. — Fdo. Luis Alberto De Antoni a cargo Instituto Nacional de Acción Cooperativa." — En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 22|5|80, la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14.841 labrada al folio 172 del Libro 31º de actas. Contra la medida adoptada, puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 6|6 Nº 3.843 v. 6|6|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Crédito "General Guido" Limitada, matrícula Nº 6.872, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 31.189|79, ha recaído Resolución INAC Nº 429 del 16|5|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º: Cancelar la inscripción en la matrícula de Cooperativa de Crédito "General Guido" Limitada, matrícula Nº 6.872, con domicilio legal en Capital Federal. — Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º — De forma. — Fdo. Dr. Luis Alberto De Antoni a cargo Instituto Nacional de Acción Cooperativa". En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 21|5|80, la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14.835 labrada al folio 166 del libro 31º de actas. Contra la medida adoptada, puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 6|6 Nº 3.841 v. 6|6|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa Escolar y de Enseñanza Parque de los Patricios Limitada (C. E. Y D. E.), matrícula Nº 5.179, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 30.723|79, ha recaído Resolución INAC Nº 423 del 16|5|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Cancelar la inscripción en la matrícula de Cooperativa Escolar y de Enseñanza Parque de los Patricios Limitada, matrícula Nº 5.179, con domicilio legal en Capital Federal. — Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º: De forma. Fdo. Dr. Luis Alberto De Antoni a cargo Instituto Nacional de Acción Cooperativa." En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 20|5|80, la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14.829 labrada al folio 160 del libro 31º de actas. Contra la medida adoptada, puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 6|6 Nº 3.845 v. 6|6|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa Modelo de Provisión de Carniceros Limitada, matrícula Nº 7.553, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 31.817|80, ha recaído Resolución INAC Nº 451, del 21|5|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º: Aplicar a Cooperativa Modelo de Provisión de Carniceros Limitada, matrícula Nº 7.553, con domicilio en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inc. 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Enco-


19800606

mendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. Artículo 3º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º — De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Intervenor Instituto Nacional de Acción Cooperativa." — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 6|6 Nº 3.846 v. 6|6|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a "Antezana" Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, matrícula Nº 3.347, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 30.916|79, ha recaído Resolución INAC Nº 440 del 20|5|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º: Cancelar la inscripción en la matrícula de "Antezana" Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, matrícula Nº 3.347, con domicilio legal en Capital Federal. — Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º: De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa.". — En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 23|5|80, la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14.846, labrada al folio 177, del libro 31º de actas. Contra la medida adoptada, puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 6|6 Nº 3.847 v. 6|6|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa "El Triunfo" Sociedad de Crédito Limitada, matrícula Nº 5024, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 30.822|79, ha recaído Resolución INAC Nº 427 del 16|5|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Cancelar la inscripción en la matrícula de Cooperativa "El Triunfo" Sociedad de Crédito Limitada, matrícula Nº 427, con domicilio legal en Capital Federal. — Artículo 2º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º — De forma. Fdo. Dr. Luis Alberto De Antoni a cargo Instituto Nacional de Acción Cooperativa". En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 21|5|80, la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14833 labrada al folio 164 del libro 31º de actas. — Contra la medida adoptada, puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 6|6 Nº 3.863 v. 6|6|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Provisión de Carniceros Sanidad Asegurada Limitada (COPECARSA), matrícula Nº 7794, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 30.838|79, ha recaído Resolución INAC Nº 431, del 19|5|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Cancelar la inscripción en la matrícula de Cooperativa de Provisión de Carniceros Sanidad Asegurada Limitada, matrícula Nº 7794, con domicilio legal en Capital Federal. Artículo 2º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. Artículo 3º — De forma. Fdo. Dr. Luis Alberto De Antoni a cargo Instituto Nacional de Acción Cooperativa". En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 21|5|80, la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14837 labrada al folio 168 del libro 31º de actas. — Contra la medida adoptada, puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 6|6 Nº 3.864 v. 6|6|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa Evolución de la Asociación Propietarios de Carros y Camiones Sociedad Cooperativa Limitada, matrícula Nº 3600, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente número 30.817|79, ha recaído Resolución INAC Nº 443 del 20|5|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Cancelar la inscripción en la matrícula de Cooperativa Evolución de la Asociación Propietarios de Carros y Camiones Sociedad Cooperativa Limitada, matrícula Nº 3600, con domicilio legal en Capital Federal. Artículo 2º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. Artículo 3º — De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 26|5|80, la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14849 labrada al folio 180, del libro 31º de actas. Contra la medida adoptada, puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 6|6 Nº 3.865 v. 6|6|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a "Provin", Cooperativa de Provisión Industrial Limitada, matrícula Nº 8452, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 30.546|79, ha recaído Resolución INAC Nº 441 del 20|5|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Cancelar la inscripción en la matrícula de "Provin", Cooperativa de Provisión Industrial Limitada, matrícula Nº 8452, con domicilio legal en Capital Federal. Artículo 2º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. Artículo 3º — De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 23|5|80, la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14847 labrada al folio 178, del libro 31º de actas. Contra la medida adoptada, puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 6|6 Nº 3.866 v. 6|6|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa Siglo XXI de Vivienda Limitada, matrícula Nº 7177, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 30.746|79, ha recaído Resolución INAC Nº 434, del 19|5|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Cancelar la inscripción en la matrícula de Cooperativa de Vivienda Siglo XXI Limitada, matrícula Nº 7177, con domicilio legal en Capital Federal. Artículo 2º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. Artículo 3º — De forma. Fdo. Dr. Luis Alberto De Antoni a cargo Instituto Nacional de Acción Cooperativa". En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 22|5|80, la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14840 labrada al folio 171 del libro 31º de actas. Contra la medida adoptada, puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 6|6 Nº 3.867 v. 6|6|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a "Gaceta" Cooperativa Editora Limitada, matrícula Nº 7.367 - con domicilio legal en Capital Federal uc en el expediente Nº 30.655|79, ha recaído. — Resolución INAC Nº 442 del 20|5|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º: Cancelar la inscripción en la matrícula de "Gaceta" Cooperativa Editora Limitada, matrícula Nº 7.367, con domicilio legal en Capital Federal. — Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º: De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 26|5|80, la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14.848 labrada al folio 179, del libro 31º de actas. — Contra la medida adoptada, puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 6|6 Nº 3.868 v. 6|6|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Tamberos Limitada de Salvador María Ferrocarril Sud, matrícula Nº 1.407, con domicilio legal en el Partido de Lobos, Provincia de Buenos Aires, que en el expediente Nº 31.718|80, ha recaído Resolución INAC Nº 405 del 12|5|80, que su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º: Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas, de la Cooperativa de Tamberos Limitada de Salvador María Ferrocarril Sud, matrícula 1.407, con domicilio legal en el Partido de Lobos, Provincia de Buenos Aires. — Artículo 2º: Dar Intervención a las Gerencias de Fiscalización, Programación y Promoción y Legales y Registro para que tomen conocimiento y por ésta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente Resolución. — Artículo 3º: De forma. — Firmado: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa; "En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 18|5|80, la inscripción de la entidad mecionada en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14.821, labrada al folio 152 del libro 31º de actas. — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración, dentro de los diez días de la publicación.

e. 6|6 Nº 3.859 v. 6|6|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa "Lar" Limitada de Crédito y Consumo, matrícula Nº 7.899 con domicilio en Capital Federal que en el expediente Nº 31.778|80, ha recaído Resolución INAC Nº 450, del 21|5|80, que en su parte resolutiva dispone: — "Artículo 1º: Aplicar a Cooperativa "Lar" Limitada de Crédito y Consumo, matrícula Nº 7.399, con domicilio en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inc. 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º: Dar Intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º: De forma. Fdo. Cnel. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa." Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 6|6 Nº 3.860 v. 6|6|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Consumo, Vivienda y Provisión de Turismo y Recreación "Patria Grande" Limitada, matrícula Nº 8.647, con domicilio en Capital Federal que el expediente Nº 31.703|80, ha recaído Resolución INAC Nº 449, del 21|5|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º: Aplicar a Cooperativa de Consumo, Vivienda y Provisión de Turismo y Recreación "Patria Grande" Limitada, matrícula Nº 8.647, con domicilio en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inc. 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. Artículo 3º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. Artículo 4º: De forma. Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa." Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación

e. 6|6 Nº 3.861 v. 6|6|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instrumento Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooper-k Cooperativa de Provisión de Productos Alimenticios y Consumo Limitada, matrícula Nº 7.445, con domicilio legal en Capital Federal que en el expediente Nº 30.662|79, ha recaído. Resolución INAC Nº 444 del 20|5|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º: Cancelar la inscripción en la matrícula de Cooper-k Cooperativa de Provisión de Productos Alimenticios y Consumo Limitado, matrícula Nº 7.445, con domicilio legal en Cap. Federal. — Artículo 2º: Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º: De Forma. — Firmado: Cnel. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 26|5|80, la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14.850 labrada al folio 181, del libro 31 de actas. Contra la medida adoptada, puede interponerese recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 6|6 Nº 3.862 v. 6|6|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Trabajo Tuka Tours Limita- Nº 430 del 19|5|80, que en su parte reso- en Capital Federal que en el expediente Nº 30.837|79, ha recaído Resolución INAC Nº 430 del 19|5|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Cancelar la inscripción en la matrícula de Cooperativa de Trabajo Tuka Tours Limitada, matrícula Nº 7.646 con domicilio legal en Capital Federal. — Artículo 2º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º — De forma. — Firmado: Doctor Luis Alberto De Antoni a cargo Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 21|5|80, la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14.836 labrada al folio 167 del libro 31º de actas Contra la medida adoptada, puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 6|6 Nº 3.848 v. 6|6|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, notifica a "Cooperativa de Provisión y Consumo Libergas Limitada', matrícula Nº 8205 con domicilio legal en Capital Federal que en el expediente Nº 30.372|79, ha recaído Resolución INAC Nº 439 del 20|5|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Cancelar la inscripción én la matrícula de "Coperativa de Provisión y Consumo Libergas Limitada', matrícula Nº 8205, con domicilio legal en Capital Federal. — Artículo 2º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º — De forma. Firmado: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Coperativa'. — En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 23|5|80, la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14845 labrada al folio 176, del libro 31º de actas. Contra la medida adoptada, puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 6|6 Nº 3.849 v. 6|6|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa de Trabajo Coinsa Limitada matrícula Nº 7976 con domicilio legal en Capital Federal que en el expediente Nº 30.744|79, ha recaído Resolución INAC Nº 438 del 20|5|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Cancelar la inscripción en la matrícula de Cooperativa de Trabajo Coinsa Limitada, matrícula Nº 7976, con domicilio legal en Capital Federal. — Artículo 2º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º — De forma. — Firmado: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa.' — En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 23|5|80, la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14.844 labrada al folio 175, del libro 31º de actas. — Contra la medida adoptada, puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 6|6 Nº 3.850 v. 6|6|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, notifica a "Copyt" Cooperativa de Provisión para la Industria de la Pintura, Tintas y Afines Limitada, matrícula Nº 7696 con domicilio en Capital Federal que en el expediente Nº 31.763|80, ha recaído Resolución INAC Nº 448, del 21|5|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Aplicar a "Copyt" Cooperativa de Provisión para la Industria de la Pintura, Tintas y Afines Limitada, matrícula Nº 7696 con domicilio en Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101, inciso 4º de

la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimientos de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas. — Artículo 3º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º — De forma. — Firmado: Coronel (RE) José Diego Castro Pueyrredón Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

c.6|6 Nº 3.851 v.6|6|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, notifica a Cooperativa Argentina de Criadores de Chinchillas Limitada, matrícula Nº 6723 con domicilio legal en Capital Federal que en el expediente Nº 31.156|79, ha recaído Resolución INAC Nº 428 del 16|5|80, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Cancelar la inscripción en la matrícula de Cooperativa Argentina de Criadores de Chinchillas Limitada, matrícula Nº 6723, con domicilio legal en Capital Federal. — Artículo 2º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro, a fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente. — Artículo 3º — De forma. — Firmado: Dr. Luis Alberto De Antoni a cargo Instituto Nacional de Acción Cooperativa." — En mérito a lo dispuesto se procedió a cancelar con fecha 21|5|80, la inscripción de la entidad mencionada en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 14834 labrada al folio 165 del libro 31º de actas. Contra la medida adoptada, puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e.6|6 Nº 3.852 v.6|6|80

Secretaría de Salud Pública

EDICTO

Expediente Nº 2020-1003-76-3

Se hace saber a la señorita MARIA EDA CORONADO que en el expediente de referencia, el señor Ministro de Bienestar Social, Contraalmirante (R.E.) Jorge A. Fraga, ha dictado la Resolución Ministerial Nº 2.021 de fecha 31 de julio de 1979 por la cual se desestima y se sustancia el recurso de reconsideración interpuesto contra la R. M. Nº 1.441 del 26|4|73, por la cual se dispuso su reubicación. — Publíquese por el término de tres (3) días.

e.6|6 Nº 3.841 v.10|6|80

EDICTO

Expediente Nº 2020-19647/75-7

Se hace saber al señor JOSE MANUEL FERNANDEZ que en el expediente de referencia, el señor Ministro de Bienestar Social Contraalmirante (R.E.) Jorge A. Fraga, ha dictado la Resolución Ministerial Nº 1.503 del 19 de junio de 1979 por la cual se desestima y se sustancia el recurso de reconsideración interpuesto contra la R.M. Nº 1.441 del 26 de abril de 1973, por la cual se dispuso su reubicación. — Publíquese por el término de tres (3) días.

e.6|6 Nº 3.842 v.10|6|80

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Emplázase por treinta (30) días a los titulares de expedientes administrativos radicados en el archivo con numeración comprendida entre los números: 569.736 al 590.187, iniciados ante las ex Cajas Nacionales de Previsión para Trabajadores Independientes, Empresarios y Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos a retirar y/o presentar solicitud de retiro de la documentación de su interés en San Juan 1/21, Capital Federal. Vencido término legal se procederá a su destrucción.

e.6|6 Nº 3.878 v.9|6|80

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital.

ANTINOLFI, Francisco
CASTILLO, Bartolomé
COSTA, Francisco
CENTURION, Severino
DESTRI, Carlos María
DIAZ, Rufino Julián
DIANDA, Rogelio
FARIAS, Osvaldo Andrés
FREIRE, Enrique
GOMEZ, Raúl Oscar
JUAREZ, José Alberto
MEDINA, César Nazario
RAMIREZ, Martín Darío
REDONDO, José María
REYNOSO, Rubén Esteban
ROMERO, Estanislao Fernando
RODRIGUEZ, Antulio Duberli
SANCHEZ, Cándido
SIERO, Roberto
SOBRAL, Antonio
SUAREZ, Juan Eduardo
VALLEJOS, Cipriano Anacarsis
VICENCIO, Simón Eduardo
YANES, Juan Rafael
ZARA, Raúl Oscar
ZARZA, Juan Isidro

Buenos Aires, 2 de junio de 1980.

e.6|6 Nº 3.872 v.19|6|80

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 —de acuerdo a la nómina que se detalla—, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital.

ADAMS Jesús Antonio
AMARILLA Silvio Dolores
BUSTO Héctor Rolando
CASTAÑO Rubén Darío
CATTANEO Mario Rodolfo
DIANDA Rogelio
DEPRATTI José Amado
FERNANDEZ Idelfonso Sebastián
FLORES Florencio José
GAUTO Ricardo
GARIBIAN Carlos Garabed
LA MANTIA Rosa
LOUSAME Rubén Fidel
MACINI Rolando Carlos
MELIAN José Arnoblo
MONTAÑEZ LOPEZ Alfredo
OJEDA CLARO Eduardo
MORAN Oscar Esteban
OLIVERA Ramón Guillermo
PATIÑO Rubén René
PERON Alberto
REARTES Humberto
RUIZ DIAZ Narciso
SOARZO Calixto
SOSA Roque Jacinto
SOSA OSVALDO
SILVA JOSE BASILIO
TEODORO JOSE
VERA CANTILLANA Hugo Sergio
SANCHEZ Emilio

e. 2|6 Nº 3.716 v. 13|6|80

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA

Expediente Nº A - 0134

Licitación Pública Nº 3|80 para el día 17 de Junio de 1980 "Materiales Eléctricos"

Hora: 11 (once)

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 7516, 1429 Capital, en el horario de 9.00 a 13.00 y 14.30 a 16.00 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7.00 a 14.00 horas de lunes a viernes hábiles.

c. 6|6 Nº 3873 v. 9|6|80

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Balcarce 24 - planta baja - Capital
Tel. 46-3841 Int. 462|487.
Licitación Pública Nº 974

Llámase a Licitación Pública para el día 27 de junio de 1980 a las 10:00 horas, a efectos de contratar los trabajos de remodelación de un local en Leandro N. Alem 218 Capital.

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas, previo pago de la suma de Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000.-) en el Departamento Tesorería en el horario de 11:00 a 15:00.

c. 6|6 Nº 3.870 v.12|6|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

"Fíjese el día 17 de junio de 1980, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas - División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º; Capital (donde podrán solicitarse Informes y pliegos de Bases y Condiciones, de Lunes a Viernes, de 9,00 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 132-80 "Para la adquisición de cable multifilar con destino a la Superintendencia de Comunicaciones".

c. 6|6 Nº 3.827 v. 9|6|80

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expte. C. 928|80 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 58, para el día 19-06-80 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) - Paso 550 2º Piso - Capital Federal con el objeto de resolver La Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un grupo electrógeno, con destino a la: Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4).-

Informes y pliegos Dirigirse a la mencionada Unidad, ó a División Contrataciones (DN), durante los días laborables.

e. 6|6 Nº 3.826 v. 9|6|80

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noroeste
Licitación Pública Nº 3|80 - Ley 13.064

Apertura: 16 - Junio - 80 - 09:30 Horas

Obra: Reparación y Remodelación del lavadero de vehículos del aeropuerto Internacional Córdoba.

Presupuesto Oficial: $ 55.000.000.-
Garantía: $ 550.000.-
Valor del Pliego: $ 35.000.-
Consultas: Dpto. Economía Aeropuerto Int. Córdoba.

c. 6|6 Nº 3869 v. 10|6|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 250.713|80

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para lograr el servicio de refrigerio desde el 1º|7|80 al 31|12|80 para una dotación aproximada de 4.128 agentes que realizan tareas en dependencias de esta Repartición ubicadas en Capital y Gran Buenos Aires.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de junio de 1980, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.

e.6|6 Nº 3.833 v.17|6|80

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 250.343|80

Llámase a Licitación Pública Nº 20|80 para lograr la provisión de doscientos (200) rollos de papel térmico, para máquina de calcular electrónica marca "Underwood", modelo Divisuma 33, con buje de plástico o cartón; medidas: ancho 60 mm. — largo 25 m.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de junio de 1980, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.

e.6|6 Nº 3.825 v.9|6|80

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

SADE S.A.C.C.I.F.M., por cuenta y orden de Yacimientos Carboníferos Fiscales — Modernización Planta Depuradora de Carbón — Río Turbio — Provincia de Santa Cruz.

Llámase a Licitación Pública Nº 26|80 para la adquisición de bastidores y accesorios para cintas transportadoras.

Presentación de las propuestas y apertura hasta el día 7 de julio de 1980 a las 16 horas en SADE S.A.C.C.I.F.I.M. — Departamento Abastecimientos — Av. Pte Roque Sáenz Peña 648 — 3º Piso — Oficina 313.

Pliego de Especificaciones Técnicas en la dirección indicada al precio de pesos 100.000.

e.6|6 Nº 3.871 v.17|6|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1153-0, hasta el día 30 de junio de 1980 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras de restauración y blanqueo del frente principal de la Iglesia Catedral de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Presupuesto oficial: $ 120.000.000.
Importe de la garantía: $ 1.200.000.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones): Avenida 9 de Julio Nº 1925 — piso 18º — Capital Federal, como así también en el Distrito Litoral S. N. A.: Avenida Belgrano Nº 836 — Rosario (Santa Fe) y en la Conducción Santa Fe: calle 4 de enero Nº 940 — Santa Fe.

Las aclaraciones podrán realizarse hasta ocho (8) días hábiles previos de la apertura y la presentación de propuestas en el Distrito Litoral o en la Conducción Santa Fe hasta cinco (5) días antes de dicha fecha y en Supervisión Licitaciones hasta el día y hora fijados para la apertura.

Plazo de ejecución: Dos (2) meses.
Precio de la documentación: $ 30.000.

Pago de la misma en Capital Federal: Departamento Administración S. N. A.: Avenida 9 de Julio Nº 1925 — piso 16º de 13 a 18 horas.

e.6|6 Nº 3.828 v.19|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|80 del 3º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 38 — Tramo: La Invernada — Ciudad Alberdi (bacheo de calzada con premezclado bituminoso) en jurisdicción de la provincia de Tucumán.

$ 62.717.446.
Precio del pliego: $ 13.000.
Plazo de obra: 1 mes.

Presentación propuestas: 1º de julio de 1.980 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avenida Mate de Luna 1981, San Miguel de Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.6|6 Nº 3.821 v.12|6|80

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 22|980 hasta el día 16 de junio de 1980 a las 9 horas, para la adquisición de:

Repuestos originales para motores marino marca Fiat — Modelo 234-SS.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos — Benito Correa 1º 1600 — 1º piso — Buenos Aires — Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e.6|6 Nº 3.835 v.9|6|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 14 DIA-80, para el día 7 de julio de 1980 a las 16 horas para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de terminación del edificio postal de la Fucotel en la localidad de Capitán Sarmiento (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los Distritos 3º (Mercedes), 4º (Pergamino) y 2º (La Plata).

Presupuesto Oficial: $ 324.000.000.
Importe de Garantía: $ 3.240.000.
Valor del Pliego: $ 130.600

c. 6|6 Nº 3.829 v. 27|5|80